Tomo IV Madrid, Enero 1915 Número 10

UAB Veterinària

REVISTA DE HIGIENE

Y

SANIDAD VETERINARIA

SE PUBLICA EL 20 DE CADA MES

Bajo la dirección técnica y económica de

F. GORDÓN ORDÁS

Inspector provincial de Higiene pecuaria
y Sanidad veterinaria de Madrid

á quien debe dirigirse toda la correspondencia, tanto literaria como administrativa

LEÓN
Tipografía «LA DEMOCRACIA»

UAB
Biblioteca de Veterinària

Especialidades S. ARANGO

PROVEEDOR UNIVERSAL

Exijan siempre en etiquetas, precintos y folletos que les acompañan la marca registrada: FOTOGRAFÍA Y FIRMA **del autor, la cual** GARANTIZA **la** BONDAD **de los** PRECITADOS ESPECÍFICOS. **Son, por lo tanto, los específicos S. ARANGO, los** MÁS CIENTÍFICOS. EFICACES. BARATOS Y ACEPTADOS **por** VETERINARIOS **y** GANADEROS. **Prueben y se convencerán de** SUPREMA EFICACIA: **Miles de certificados lo acreditan.**

La preparación es ESCRUPULOSA; **los productos empleados proceden directamente de las más reputadas casas químicas del extranjero: son químicamente puros; se garantizan sus buenos efectos.**

GRANDES RECOMPENSAS: PARÍS GÉNOVA y LONDRES

PULMONAR INYECTABLE (TRAQUEAL) S. ARANGO.—*Infalible* en el tratamiento de todas las enfermedades del aparato respiratorio. Cura rápidamente: Tuberculosis, Pulmonías, Pleuresía, Huérfago, Enfisemas, Catarros, etc., etc. FRASCO: **3,50 ptas.**

PURGANTE INYECTABLE (HIPODÉRMICO) S. ARANGO.—*Rey de los purgantes.* Purga en *cinco minutos*. Cura rápidamente: Indigestiones, Cólicos, Oclusiones y estrecheces en sus diferentes clases. Como derivativo es eficacísimo en las Hidropesías y congestiones en todas sus formas. FRASCO: **2'50 ptas.**

RECONSTITUYENTE S. ARANGO.—Maravilloso tónico-depurativo de la sangre. Infalible contra la Anemia, Linfatismo, Diátesis herpética, cancerosa, Escrofulosas, Paludismo, Durina, Nagana, Fiebre de Texas, etc., etc. EXCELENTE APERITIVO. CAJA: **3 pesetas.** *(Contiene tratamiento completo).*

POLVO DETERSIVO S. ARANGO.—*Insustituible disector. Supera al bisturí, no más tamores.* Cura seguidamente neoplasmas, Cánceres, Escirros, Berrugas, Espundias, Pólipos, Lamparones, Lupias, Condromas, Fibromas, cascinomos, etc. CAJA: **2 pesetas.**

TÓPICO REPULSIVO S. ARANGO.—*Heraldo de los Revulso-resolutivos.* Eficacísimo en toda clase de Cojeras, Atrofias, Parálisis, Vejigas, Alifafes, Anginas, Relajaciones, Artritis, Anquilosis, Exóstosis, Infartos en general, etc., etc. *No produce dolor, no depila.* Dosis: Véanse folletos que les acompañan. TARRO: **2,25 ptas.**

Entre los numerosos testimonios que poseemos acreditando lo inmejorables que son estas especialidades, figuran las de muchos eminentes Veterinarios y ganaderos de todo el mundo.—De venta: Señores Pérez, Martín y C.ª, Alcalá, 9; Martín y Durán, Mariana Pineda, 10, Madrid, y en los Centros de especialidades y Farmacias bien surtidas.

SI LAS FARMACIAS DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS NO TIENEN LOS ESPECÍFICOS S. ARANGO, PRESENTADLES ESTE ANUNCIO Y ELLOS OS COMPLACERÁN, HACIENDO LOS PEDIDOS.—EL AUTOR **contesta** GRATUITAMENTE **cuantas consultas le hagan. ARRIETA, 15 —MADRID.**

Obras de García Izcara

LA RABIA Y SU PROFILAXIS.—Precio, 3'50 pesetas en Madrid y 4 en provincias.

Elementos de Obstetricia Veterinaria.— En colaboración con López Fuentes. Un tomo de 620 páginas y 269 figuras. Precio, 12'50 pesetas en Madrid y 13 en provincias.

Tratado teórico y práctico del arte de herrar.—(Primera parte). Un tomo de 282 páginas con 115 grabados. Precio, 5 pesetas en Madrid y 5'50 en provincias.

Enfermedades infecciosas de los animales domésticos.—(Traducido de Pietro Orestes y muy aumentado por García Izcara y el doctor Pittaluga). Precio, 20 pesetas en Madrid y 20'70 en provincias.

DE VENTA: En casa del autor, plaza de la Cebada, núm. 9. Y en las librerías de Moya (Carretas, 8) y V. Suárez (Preciados, 48), en **Madrid.**

En **Córdoba**, librería del Sr. Fons; en **Zaragoza**, Sr. Pasca.

Los suscriptores á esta Revista pueden adquirirlas de nosotros con un 20 por 100 de descuento.

UAB Biblioteca de Veterinaria

REVISTA DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CAVA ALTA, 17, 2.° DERECHA

SECCIÓN DOCTRINAL

Trabajos originales

La riqueza pecuaria y la triquinosis

Todos nuestros lectores recordarán el revuelo que en la opinión pública produjeron las noticias de la Prensa á principios del año actual, con motivo de la endemia triquinosa desarrollada en Algar, Diputación rural de Cartagena.

Pues bien; con motivo de la referida endemia, sin parar mientes en el atentado que se cometía contra la riqueza pecuaria y por el solo hecho de suponerse que los cerdos, hijos del animal (una cerda), origen de la enfermedad, pudieran estar también infestados por herencia, acordaron las autoridades y fué llevado á cabo, el sacrificio de los animales descendientes de aquella, con el fin de comprobar si eran ó no triquinosos, extremo que hasta la fecha, permanece en el misterio.

Después, se dijo (para justificar sin duda el sacrificio) que los animales sacrificados (nueve), estaban infestados de parásitos (sarcosporidias) y que uno de ellos era triquinoso, y como esto parece un tanto paradógico, dudando de la veracidad del suceso, preguntamos: ¿Es hereditaria la triquinosis?

Si tan solo uno de los animales sacrificados resultó triquinoso, no sería por virtud de la herencia, puesto que en este caso, también lo hubieran sido los demas, procedentes todos de un mismo parto, toda vez que, el parásito conducido por la placenta necesariamente habría infestado al mismo tiempo á todos ellos, puesto que la sangre les llega por el mismo origen y con idénticas condiciones. Ademas hay que tener en cuenta que solamente en el caso de gestación avanzada y cuando ésta coincida con el período de emigración de las triquinas, pudiera ser trasmisible el parásito por la placenta, admitida la hipótesis de la emigración á favor de la circulación, y, por tanto, del mismo modo que llegan á la fibra muscular, pudieran ganando la circulación placentaria arribar á los fetos y determinar su invasión.

Pero ¿es que los trastornos que el parásito origina en la hembra preñada, son tan insignificantes que no llegan á producir el aborto?; y si este no tiene lugar, ¿tendrán las fibras musculares de los fetos la consistencia y demas condiciones necesarias al desarrollo y enquistamiento de la triquina?

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Por otra parte, el agente determinante de la enfermedad, no es ninguna bacteria más ó menos virulenta, capaz de adaptarse á variadas condiciones de existencia y de trasmitirse por medio del aire ó de objetos contaminados, sino que por el contrario, aquí se trata de un animal parásito microscópico, que para llegar á su completo desarrollo embrionario, y por tanto, recorrer en condiciones favorables su ciclo evolutivo, necesita de las fibras musculares completamente formadas, y esto solamente puede encontrarlo la triquina, después del período fetal de los animales.

Fijemos, por último, nuestra atención en un hecho comprobado. En las diferentes endemias de triquinosis habidas en la especie humana, ha llamado siempre la atención que los niños han sido siempre los enfermos menos graves, hasta el punto de que la mortalidad en estos últimos fué casi siempre insignificante ó nula; tal ocurrió en la endemia triquinosa desarrollada en Hedersleben (Alemania), en donde hubo 300 atacados, entre ellos 100 niños, y no murió ninguno.

Esto nos da motivo para pensar que cuanto más jóvenes son los organismos, menos probabilidades hay para el desarrollo del parásito, y por tanto, que las fibras musculares de los animales, en sus primeras edades, no son el medio más favorable á la vitalidad de las triquinas, cuando, como hemos dicho, siempre es más benigna la enfermedad en los jóvenes que en los adultos.

Ahora bien; si después del período intrauterino, en la juventud de los animales el parásito encuentra, en general, condiciones poco favorables á su completo desarrollo embrionario, no será muy aventurado suponer que durante el período fetal no es posible la invasion de las fibras musculares en formación, y por consecuencia, que la triquinosis no puede ser hereditaria.

Por todo lo cual entendemos que la riqueza pecuaria no puede quedar á merced de caprichosas suposiciones, más ó menos fundadas, bajo el pretexto de poner á salvo la pública salubridad, toda vez que la salud pública se halla suficientemente garantida con solo dar cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos (artículos 179 al 182 inclusive), y R. O. de Gobernación de 21 de marzo último.

Antonio Moraleda

Inspector de Higiene pecuaria
del puerto de Cartagena.

UAB Biblioteca de Veterinaria

Análisis bacteriológico de las carnes y de las preparaciones de las carnes

El control del laboratorio es indispensable para asegurar, en condiciones rigurosamente científicas, la inspección de carnes. Como siempre, la clínica debe ocupar el mayor espacio en las preocupaciones del inspector, y con frecuencia una observación sagaz secundada por la experiencia permite resolver muchas dificultades; pero en numerosos casos es insuficiente la sola apreciación de los caracteres objetivos y hay que recurrir á los métodos de diagnóstico experimental. Y entre estos métodos deben elegirse los que son más simples y pueden proporcionar indicaciones en menos tiempo. Son procedimientos de diagnóstico y no técnicas de investigación lo que es preciso poder seguir en este laboratorio, que es solamente un anejo de la inspección clínica, pero un anejo indispensable. Toda inspección hecha en condiciones diferentes no tiene más remedio que ser incompleta.

Para descubrir y justificar el secuestro de las carnes, hacen falta investigaciones elementales de química, demostraciones relativas á los parásitos y análisis bacteriológicos.

1.° **Utilidad y necesidad é indicaciones del análisis bacteriológico.**—Un gran número de estados patológicos, que se traducen en el sacrificio por lesiones banales ó no unívocas, no pueden reconocerse en su naturaleza más que por el examen bacteriológico: tal es el caso del carbunco bacteridiano y de la roseola. Es evidente que en muchos casos las alteraciones justifican el secuestro, pero la retirada del consumo es una indicación insuficiente cuando se trata de enfermedades directamente transmisibles al hombre, como el carbunco bacteridiano, ó para las cuales el diagnóstico puede tener un alcance profiláctico (roseola).

Aun son más frecuentes las enfermedades cuya comprobación entraña el secuestro de la carne (roseola), que solo se traducen por lesiones insignificantes y en las cuales solamente la evidenciación del agente específico de la afección asegura el diagnóstico.

En muchos casos es necesaria la averiguación de los bacilos ácido-resistentes para dar noticias sobre la naturaleza de una lesión aislada de tuberculosis. La investigación de los bacilos numerosos y su evidenciación por el examen directo es en algunos casos un medio simple para reconocer la naturaleza de los tubérculos del pulmón del caballo; para algunos experimentadores, éste sería el mejor procedimiento de diagnóstico.

El análisis bacteriológico permite reconocer y determinar los gérmenes que han contaminado la carne en el curso de su preparación y cuya pululación conduce á la putrefacción; algunos de ellos son particularmente peligrosos *(Bacillus proteus)*; permite también denunciar los microbios que contaminan accidentalmente la carne durante y después de su preparación (bacterias cromógenas: carne azul, roja, etc., ó fosforescentes, bacilos tíficos y paratíficos) y hasta durante su conservación *(Bacillus botulinus* de los salazones y hongos de las carnes refrigeradas).

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Estas son las condiciones particulares en que con mayor frecuencia el análisis bacteriológico viene á confirmar, completar ú orientar el diagnóstico clínico. Pero la investigación bacteriológica es particularmente importante para la inspección de la carne procedente de los animales sacrificados de urgencia, porque sus resultados constituyen en el mayor número de casos los únicos elementos de apreciación. Frecuentemente, la carne de los animales sacrificados, en el curso de las enfermedades que se acompañan de septicemia, no presenta ninguna modificación. Y no obstante, carnes de este origen provocan en los consumidores graves infecciones. Los agentes de la enfermedad que ha necesitado el sacrificio de urgencia ó ciertos gérmenes banales que han franqueado la pared intestinal á favor de la enfermedad pueden ser la causa de diversas infecciones del hombre. El único medio de evitar los temibles peligros de estas carnes está en su análisis bacteriológico.

En todos aquellos casos en que las carnes de los animales sacrificados de urgencia ó de los animales atacados de peritonitis, de metritis, de supuraciones extensas, etc., no presenten ninguna modificación aparente y suficiente para juzgar de la salubridad, es indispensable su análisis bacteriológico.

2.° **Flora bacteriana normal del tejido muscular.**—El análisis bacteriológico, aparte de la determinación relativamente fácil de agentes específicos como la bacteridia ó el bacilo de la roseola, no se puede emprender más que si el experimentador conoce la flora bacteriana del tejido muscular de los animales sanos.

Las opiniones divergentes emitidas á este respecto, basadas todas en comprobaciones experimentales, demuestran que si la carne de los animales sanos contiene gérmenes, está lejos de contenerlas en todos los casos. Conradi aportó una solución definitiva, confirmada después por numerosos experimentadores. Se puede admitir, como base de las investigaciones de la bacteriología de las carnes, que, en una proporción variable con las especies, las regiones y el momento de la recolección, la carne de los animales sanos, bien preparada y bien conservada, encierra gérmenes aerobios y anaerobios en proporción variable. Conradi ha encontrado bacterias en más del 50 por 100 de las muestras de tejido muscular que ha examinado.

3.° **Toma y envío de las muestras.**—El análisis bacteriológico de los productos sospechosos, cuando se trata de precisar un diagnóstico diferencial, recaerá sobre los órganos que mejor convienen para la investigación: la sangre, el bazo, los riñones y los ganglios linfáticos, cuando se trata del carbunco ó de la roseola, ó las mismas lesiones específicas: tuberculosis, muermo y actinomicosis.

En los animales sacrificados de urgencia, el análisis de los agentes septicémicos ó de las bacterias paratíficas se hará en los órganos: hígado, bazo, riñones, punta del corazón y tejido muscular; algunas veces solo es posible el examen del tejido muscular (carnes examinadas en los mercados). En todos los casos, debe practicarse el examen del tejido muscular; los gérmenes de las vísceras pueden no haber invadido los músculos.

Se tomará, sea inmediatamente después del sacrificio ó sea veinticuatro horas más tarde para esperar á su enriquecimiento bacteriológico, un fragmento de músculo en una región de tercera categoría: antebrazo, pierna y cuello, para no depreciar al animal; pero convendrían más las masas musculares más voluminosas del semimembranoso y del semitendinoso.

Siempre que sea posible, el fragmento muscular, de unos diez centímetros

UAB
Biblioteca de Veterinària

en todas sus dimensiones, debe tomarse con un instrumento esterilizado después de una larga cauterización superficial.

Si no se pueden emprender las investigaciones en el sitio, las muestras se envían al laboratorio entre salvado ó serrín en una caja de hoja de lata, después de inmersión en la glicerina, ó envueltas en un paño imbibido de alcohol.

4.° **Análisis y determinación de los gérmenes.**—Las investigaciones y la determinación de los gérmenes se emprenden por los procedimientos ordinarios del examen directo después de coloración de los cultivos y de las inoculaciones cuando se trata de agentes específicos bien caracterizados y fáciles de poner en evidencia (carbunco, roseola, tuberculosis, muermo, etc.)

En el tejido muscular de los animales sacrificados de urgencia, se debe practicar en seguida el examen directo, que da datos sobre la presencia de los gérmenes, su abundancia y algunas veces su naturaleza.

El examen directo debe completarse siempre con los cultivos. Estos se hacen sea llevando directamente partículas de tejido muscular á la gelatina ó á la gelosa, ó mejor aún, porque los microbios son raros, provocando el enriquecimiento antes del cultivo Basta para esto poner el fragmento de músculo en a estufa algunas horas después de haberlo esterilizado completamente al exterior (baño de aceite y acción del sublimado) ó bien echar algunas partículas del músculo en caldo y utilizar este primer cultivo para las investigaciones ulteriores.

Las siembras se hacen en gelosa ó en medios especiales para las bacterias paratíficas, en medios aerobios y anaerobios.

Puede considerarse que las carnes deben retirarse del consumo: siempre que el desarrollo sea abundante, sobre todo si es de gérmenes patógenos; siempre que el tejido muscular encierre bacterias paratíficas, sea cualquiera su número, en razón de su nocividad casi constante.

Es posible completar las indicaciones que facilitan los procedimientos indicados haciendo ingerir los productos sospechosos, crudos ó cocidos, á ratones y determinando la naturaleza de los microbios si estos animales acaban por sucumbir. El método es incierto, porque las carnes sanas y bien conservadas pueden ser nocivas para los ratones; es insuficiente porque es prematuro concluir de la nocividad ó inocuidad para el ratón; en la nocividad ó inocuidad para el hombre.

Se ha preconizado como procedimiento de diagnóstico la acción aglutinante de la serosidad extraída de los músculos sospechosos (mio-aglutinación) para los microbios más frecuentemente incriminados en las infecciones alimenticias. Este método ingenioso no ha recibido aún la consagración de la práctica.

Por causa de las dificultades de la investigación y de la determinación, el análisis bacteriológico de las carnes está todavía confinado en algunos laboratorios especializados, quedando por determinar las reglas de una inspección rigurosa y práctica.

COURMONT Y PANISSET

Precis de Microbiologie des maladies infectieuses des Animaux domestiques. París, 1914.

UAB
Biblioteca de Veterinària

Notas clínicas

Contribución al estudio del tratamiento medicamentoso de la pasterelosis porcina

Durante la pasada epizootia de pneumonía contagiosa en el ganado de cerda, tuvimos ocasión de ensayar un tratamiento puramente medicamentoso, y afortunadamente, nuestras limitadas experiencias sirvieron para sentar una base de tratamiento de la enfermedad que estudiamos

Nada nuevo ni nada nuestro tiene de fundamental el método que á continuación describimos. Apoyados en los experimentos de Fical y Ceccherelli, sobre el empleo de los calomelanos en la peste porcina, de una parte, y de otra, en las experiencias de Cagny, inyectando soluciones antisépticas concentradas para el tratamiento de ciertas enfermedades infecciosas, creimos oportuno asociar las dos indicaciones. Los efectos de dicha medicación, si no han sido totalmente sorprendentes, al menos han demostrado poseer una eficacia que no debe ser despreciada.

El número de experimentos es relativamente pequeño, y no pudimos continuar nuestras investigaciones por la abstención tan grande que existe en la mayor parte de los dueños, gente inculta y rutinaria, que consideraba oneroso el escaso gasto que supone el coste de los medicamentos.

* * *

La septicemia porcina clásica, esa enfermedad infectocontagiosa del cerdo producida por el *bacillus suisepticus*, presenta un cuadro sintomatológico, que no es fácil pueda ser confundido con el de ninguna otra enfermedad. Gracias á los concienzudos trabajos de Schüzt, Salmon, Smith, Jensen y Bang, y particularmente de Preisz, que arrebató la independencia que esta enfermedad tenía con el «*Hogeholera*», no es fácil confundirla hoy en la práctica con su tan análoga y á veces hermana infección conocida con la denominación de *peste porcina*.

Los síntomas de la pleuroneumonía necrosante múltiple (Hutyra y Marek), en su forma clasica, no es necesario describirlos por ser de todos conocidos. Las diferencias tan marcadas en las lesiones *post-mortem*, y más todavía, la distinción que establece un concienzudo estudio bacteriológico son hechos más que suficientes para afirmar un diagnóstico diferencial é inequívoco, que sirva de fundamento al empleo racional de un tratamiento adecuado. Por todas estas razones, nos excusamos de hacer un estudio detallado de la enfermedad, y solo nos limitamos á trazar la técnica del tratamiento por nosotros empleado, sin que pretendamos crearle una originalidad, porque en realidad carece de ella.

* * *

Desde el momento que la enfermedad está perfectamente diagnosticada, procedemos á un riguroso aislamiento de los cerdos sanos de los enfermos, colocando á éstos en condiciones higiénicas favorables para asegurar el éxito de la lucha intraorgánica. Locales adecuados, con camas limpias, amplia ventilación y alimento de fácil digestión y altamente nutritivos, constituyen la primera de las indicaciones que se deben llenar. En ayunas, se proce-

UAB
Biblioteca de Veterinaria

de á la administración de una dosis purgante de calomelanos, la cual administramos en la forma propuesta por Ficai y Ceccherelli (1) y á las dosis siguientes: cerdos grandes, de 5 á 4 gramos; cerdos de talla media, desde un gramo y cincuenta centigramos hasta dos gramos, y cerdos pequeños, de setenta y cinco centígramos á un gramo.

Cotidianamente en el caso de no presentar síntomas que acusen suma gravedad, y siguiendo las reglas que la antisepsia prescribe, inyectamos debajo de la piel del muslo las dosis que á continuación exponemos de una solución antiséptica cuya fórmula es la siguiente:

De hidrosibenzol.....	1 gramo.
Glicerina.....	3 —
Agua destilada,.....	30 —

mz. s. a. esterilícese para inyecciones.

La cantidad inyectada varía con la talla del animal. Nosotros aconsejamos su empleo á las dosis siguientes:

CERDOS	Grandes...	10 c. c. en cada inyección.
	Medianos..	7 c. c. » » »
	Pequeños..	4 c. c. » » »

Los efectos del tratamiento reseñado no pueden ser más halagüeños. A las pocas horas después de haber practicado la inyección, la temperatura rectal desciende de 1° hasta 1° y 7 décimas, el estado general de gravedad se atenúa de tal forma, que paulatinamente desaparecen los síntomas de disnea, tos, inapetencia y tristeza sobre todo esta última, que es tan característica en las afecciones febriles de estos animales; el pulso se regulariza, el estado general, en una palabra, se normaliza de tal forma, que hace desechar la idea de que el animal esté enfermo.

Existen casos más graves en los que los síntomas no llegan totalmente á desaparecer, pero á veces se nota una mejoría inicial, que se acentúa más cuando después de cinco ó seis horas, se repite la inyección á la misma dosis que la primera. Desde el tercero ó cuarto día del tratamiento las elevaciones térmicas que han venido disminuyendo del principio del tratamiento desaparecen, la temperatura llega á hacerse normal, y los animales toman la tristeza en alegría, desapareciendo totalmente los síntomas respiratorios á los diez ó doce días que dura el tratamiento. En los casos más graves, la enfermedad sufre una marcada regresión hacia la mejoría, pero desgraciadamente el tratamiento medicado acaba por hacerse ineficaz y los animales sucumben á la potente acción desvastadora del *bacillus (bipolaris) suisepticus*.

***

Sólo pretendemos que estas observaciones merezcan la atención de los compañeros y ensayen el tratamiento expuesto, rogándoles á quienes lo hagan, que tengan la amabilidad de comunicarnos sus resultados, para lograr hacer un estudio completo y ver hasta qué punto puede considerársele como útil y provechoso y más principalmente como económico. Nosotros somos los primeros en reconocer la supremacía de la inmunización, y más siguiendo los valiosos estudios de Smith, Moore Schwemitz, con sus vacunas de cultivos muertos; los de Weil, con sus *agresinas;* los de Wassermam y Citron con sus *agresinas artificiales*; los de Schreiber con su *septicilina* y los de Wassermam y Ostertag con el inmunsuero polivalente; pero, al

(1) *Revista Veterinaria de España*, Vol. VIII, núm. 7.

UAB Biblioteca de Veterinaria

menos, si logramos obtener un tratamiento económico y fácilmente disponible ¿por qué despreciarlo?

* * *

Como final, creemos oportuno sentar las siguientes conclusiones:

1.ª El tratamiento medicamentoso que estudiamos, resulta de una eficacia no despreciable en el tratamiento de las formas poco graves de septicemia porcina.

2ª Es ineficaz en las formas subagudas de carácter grave, y de dudosos resultados en las formas crónicas graves.

F. Romero Hernández.
Veterinario de Villafranca de la Sierra (Avila)

Noticias, consejos y recetas

Consecuencias de la guerra.—También en el terreno de la medicina ha tenido la guerra sus consecuencias. Apena observar á hombres eminentes que siempre trabajaron juntos por el progreso de la ciencia, mirarse ahora con recelo y menospreciarse públicamente. La lectura de las Revistas médicas y veterinarias—especialmente de las alemanas—deja un amargo sabor en el paladar. ¿Es posible que la civilización de que tanto nos vanagloriábamos fuera solo una apariencia hasta en los cerebros de excepción orgullo del mundo?

En aquel manifiesto absurdo, lleno de falsedades y de ardor bélico, que los intelectuales alemanes lanzaron al mundo, leímos con estupor las firmas de estos sabios médicos de reputación universal: Ehrlich, Hæckel, von Behring, Fischer, Naumann, Rœntgen, Waldeyer, Plohn, Wassermann y Neisser, á todos los cuales recibió generosamente y ensalzó París en los comienzos de su lucha.

Ahora se está desarrollando en Alemania una verdadera xenofobia terminológica, según acertadamente la califica *La Presse Médicale*, y esto mejor que nada indica hasta qué punto se han extraído los cerebros más ecuánimes por causa de la guerra. El *Münchener mediz Wochenschrift* asegura que muchos sabios alemanes han iniciado con éxito una verdadera campaña de exterminio contra todos los términos científicos de origen inglés, francés ó ruso, teniendo el propósito de reemplazarlos por una locución germánica ó por un término nuevo de raíz griega ó latina.

¿Cuándo volverá al mundo la razón para que terminen estos extravíos, que serían ridículos si no fueran tan dolorosos?

* * *

El Veterinario portugués Alberto Bandeira da Silva Viana ha empleado con éxito el ácido fénico en el tratamiento del carbunco. Lo prescribió de la manera siguiente: Por la mañana 7,5 gramos de ácido fénico puro diluídos en 100 gramos de alcohol y administrados en un litro de vino blanco y por la noche igual dosis para que el enfermo ingiriera 15 gramos de ácido fénico por día. Este tratamiento, en la vaca en que primero se ensayó, duró siete días consecutivos. En los seis primeros días, la temperatura descendía á la normal á las dos ó tres horas después de haberse administrado el ácido

UAB Biblioteca de Veterinària

fénico para luego ascender de nuevo á 40° y más. El séptimo día ya no subió la temperatura.

Como esta enferma curó, aplicó el mismo tratamiento en otros cinco casos, aun con mayor éxito, pues en vez de siete días, como en el primero, solo tuvo que seguirlo de tres á cuatro. Estos resultados sorprendentes, que vendrían á confirmar los obtenidos antes por Brusasco, son dignos de meditación, y desde luego aconsejamos á nuestros compañeros que procuren ensayar el tratamiento del carbunco por el ácido fénico así que se les presente ocasión oportuna para ello.

***

Contra el prolapso del recto.—Cirokoff aconseja, en el tratamiento del prolapso del recto del caballo con gangrena de la mucosa rectal, lo siguiente: lavado diario de la ampolla rectal con solución de alumbre al 5 por 100, y después del lavado inyección de la siguiente mezcla:

Tintura de opio.....	5 gr.
Almidón de arroz.....	20 —
Agua de arroz.....	1000 —

La curación se obtiene en dos ó tres semanas.

SECCION PROFESIONAL

El Mercado de Smithfield y el consumo de carnes en Inglaterra

Como ya indica el mismo título del artículo, vamos á estudiar en él dos cuestiones íntimamente relacionadas: el mercado de carnes de Smithfield, y el consumo de carnes en el Reino Unido. Pero como en Inglaterra se consume también mucha carne congelada y refrigerada, para completar este estudio, publicaremos en el número próximo un admirable trabajo de Bergés, en el cual se hace historia detallada de los transportes marítimos frigoríficos entre Inglaterra y la Argentina desde 1868 hasta 1913.

Aunque este artículo resultará algo monótono, no dudo que los lectores han de encontrar en él algunas enseñanzas y muchas cosas curiosas, convenientes, las primeras al Veterinario y las segundas al conciudadano, que, careciendo de dinero para viajar le gusta leer y aprender. Aquí encontrará seguramente datos para *epatar* más que para enseñar.

I

"El Mercado de carnes de Smithfield„

El mercado de Smithfield ó Smootfield, como antiguamente se decía, es considerado como el mayor del mundo. Es también el más bonito. Para los que cultivamos el estudio de la riqueza pecuaria, es la visita más agradable de Londres. Para muchos pretendidos intelectuales, es probable que constituya la más empalagosa.

UAB Biblioteca de Veterinaria

El terreno que ocupa el mercado no es menor de 10 acres (el acre, medida agraria, tiene 40,47 áreas), y este campo de merca-

Fig. 1.ª—Smithfield en 1554

do actual tiene una historia curiosa, unida á grandes acontecimientos de la historia general de Inglaterra.

En tiempos del «Conquistador» estaba fuera de las murallas y era lugar para fiestas. En la Edad Media, continuó siendo lugar para torneos y junto á él se celebraba la gran feria de San Bartolomé. Fué luego campo de ejecuciones públicas.

Fig. 2.ª—Smithfiel en 1811

En Smithfield, se decapitó en 1305 al patriota escocés William Wallace y también allí fué apuñalado Wat Tyler (1381) por el Alcalde de Londres (Lord-Mayor) Sir William Walvoorth.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Católicos y protestantes le tuvieron por campo de acción en la época de Elisabeth y María Tudor.

Fig. 3.ª—Smithfield en 1850

Aun no se sabe cuándo empezó á utilizarse como lugar de contratación de animales, pero se cree lo más probable que fuera en 1150. Los primeros Estatutos fueron confirmados por la Corporación de Londres en 1556, siendo lo más admitido que en el 1527, época de Eduardo III, empezó á cobrar derechos la ciudad.

Fig. 4.ª—Escena nocturna en la época antigua

UAB Biblioteca de Veterinària

La venta de animales vivos era reducida y solo se poseen noticias exactas á partir del año 1595. No existían hasta enton-

Fig. 5.ª—Una visita de Balfour á los mercados

ces carniceros establecidos. Es curioso hacer notar que, según Yohn Erswich, en 1595 había ya 16 carniceros que mataban un promedio de 500 bueyes por semana, que unidos á los sacrifica-

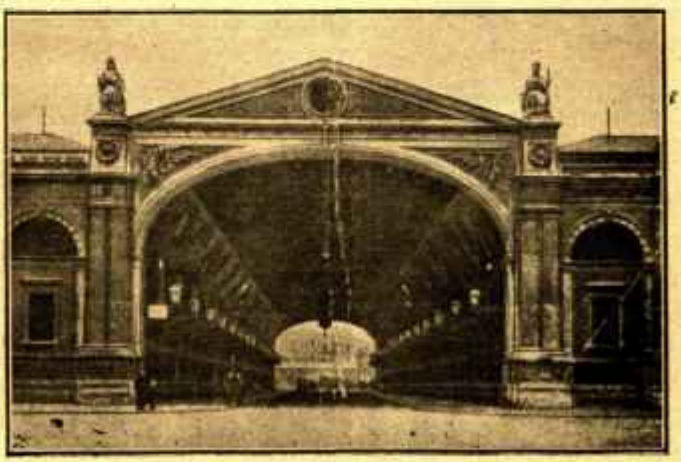

Fig. 6.ª—Puerta principal del mercado actual

UAB Biblioteca de Veterinària

dos por los carniceros conocidos en el calificativo de «extranjeros», hacían un total de ganado vacuno sacrificado anualmente en Londres, de 67.000 cabezas. Se calcula también que el núme-

Fig. 7.ª – Aspecto exterior del mercado actual, que enseña su fachada más importante

ro de cabezas vendidas era de unas 76.210 de ganado vacuno y unas 514.700 de ganado lanar.

Todavía no se conocían en aquella época los resultados de la obra seleccionadora de los grandes y célebres ganaderos ingle-

Fig. 8.ª Otro aspecto del mercado en la plaza que conduce á la estación, A la izquierda, se ve la rampa

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Fig. 9.ª Una esquina del mercado

Fig. 10.—Gran avenida interior del mercado en día de fiesta

UAB Biblioteca de Veterinaria

ses. El peso de los animales no excedía de 370 libras el vacuno y de 28 el lanar.

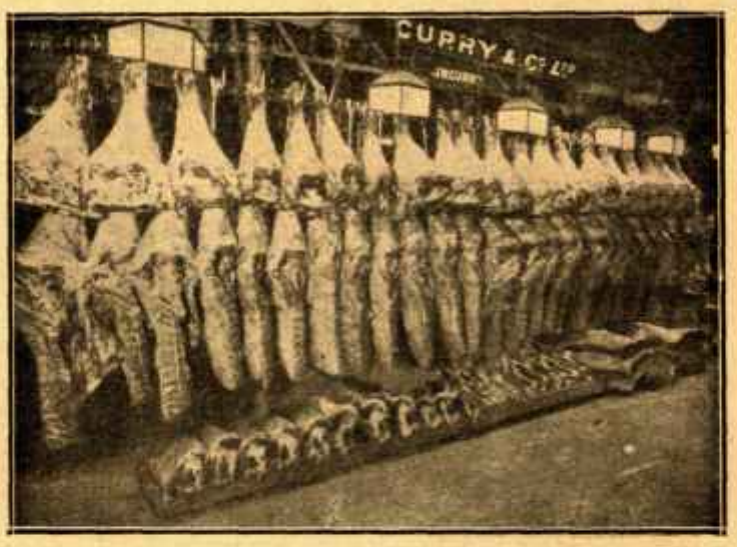

Fig. 11.—Un puesto de cuartos de buey

Cuando Londres llegó á tener 670.000 habitantes, años 1740-50, se vendían anualmente 74.000 y 570.000 cabezas de vacuno y lanar, respectivamente.

A partir de esta época, hasta el año 1830, la población de Londres aumentó 208 por 100 en unos tres años, y la venta de

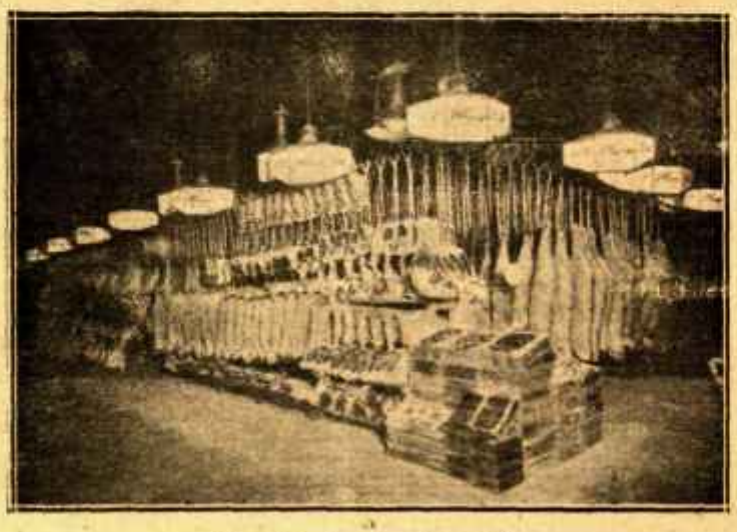

Fig. 12.—Una tienda ó stall

UAB Biblioteca de Veterinaria

ganado ascendió á 156.000 y 1.258.000, ó sea un amento del 110 por 100 en ganado vacuno y del 117 en lanar, comparado con los años 1740-50. La razón de esta desproporción, hay que buscarla en gran parte, en el aumento de peso de los animales, según opinión del principal comerciante actual Mr. Curry.

En 1835 no se vendieron menos de 174.000 bovinos y 1.358.700 ovinos, y en el 1839 pudo calcularse que el mercado abastecía á dos millones de londinenses.

Fig. 13.—Una esquina completa

El peso de la carne consumida oscilaba alrededor de 275.881.715 de libras con un valor de nueve millones de libras esterlinas.

El mercado actual se concreta á la venta de carnes, pues debido á la extensión de la población, el mercado en vivo se trasladó á los campos de Copenhague, mercado de Islington, junto al Matadero.

El mercado de carnes era, sin embargo, necesario, y la única solución fué la construcción del actual.

El edificio del Mercado que ahora conocemos fué construído por orden del Parlamento, y su coste fué de unos dos millones de libras esterlinas, sin incluir las diversas naves de volatería y provisiones, que son posteriores.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

AXIOMAS DEL
RESOLUTIVO ROJO MATA

Si desea usted obtener curaciones rápidas y seguras, emplee usted **Resolutivo Rojo Mata.**—*Siempre obra y jamás depila.*—*Allí donde otros fracasan él triunfa.*—*Mejor que el fuego.*

(Opinión de todos los Sres. Veterinarios que lo han ensayado.)

Algunas certificaciones de señores Profesores Veterinarios

OLMEDA DE LA CEBOLLA (Madrid)

Don Gregorio García, cita los casos siguientes:

1.º MULA, que claudicaba bastante á consecuencia de un *traumatismo* en la región *escápulo-humeral*, producida por una coz que produjo derrame sinovial; curada con solo dos embrocaciones.

2.º MULA, *higroma* doble de la cruz; curada en 20 días, sin que se haya vuelto á resentir nada. Crea V. pues, que en vista de estos resultados lo uso siempre en mi clínica.

Conceptos prácticos, nacidos de la experiencia

Antes de pretender dar fuego, empléese **Resolutivo Rojo Mata.** Jamás desconfíese de su acción y de su éxito. No más *linimentos, aceites, pomadas* Destiérrese todo empleo de estos agentes. Con el **Resolutivo Rojo Mata** en la mano, y graduando su acción, se *cura* todo, se resuelve todo lo curable. Allí donde haya que hacer una *revulsión* ó una *resolución débil* ó *enérgica*, pero siempre *pronta, eficaz y limpia*, empléese **Resolutivo Rojo Mata.** No debe mezclarse con nada. Empléese siempre solo. La *extensión, duración*, etc. ó repetición de la untura, resolverán siempre el caso. Hay miles de casos de curaciones á una fricción; á la 2.ª ó 3.ª, con intervalo de tiempo, no se *resiste nada*. En invierno como en verano conserva siempre su *pastosidad y consistencia* y su acción es siempre enérgica, con la diferencia de activarla un poco con fricciones *en seco*, ó *aguarrás* antes de darla en invierno en países *muy fríos*.

¿Económico?—Nada hay que le iguale; pues con un bote de los pequeños se han curado hasta **¡tres casos!**—No hay, pues, *untura*, por barata que sea, que le iguale.

Importantísimo.—*Téngase siempre presente al dar la fricción, la idiosincracia del animal que se va á tratar, así como la cronicidad del mal.*—*El éxito puede depender de estos datos.*

Para casos y usos: *Consúltense las indicaciones que van.*

Los señores Veterinarios que deseen ensayarlo, se les remitirá por correo certificado, libre de todo gasto, un tarro de prueba.

Bote pequeño, 1'50 ptas.

Bote grande, 2'50 ptas.

Venta: en todas las Farmacias, Droguerías, y Centros de Especialidades de España, sus Islas Baleares Canarias y Africa y en casa del autor

Gonzalo Fernández de Mata

La Bañeza (LEÓN)

UAB
Biblioteca de Veterinaria

PRODUCTOS VETERINARIOS

Perfeccionados, de P. Méré de Chantilly en Orléans (Francia)

Ungüento ROJO

DE MÉRÉ

Unico agente que substituye verdaderamente al fuego

Precioso tópico, de un empleo facilísimo: obra sin dolor, no dejando cicatrices aunque se hagan varias curas; pudiendo ser graduados sus efectos, desde la sencilla revulsión hasta la vejigación más completa. Su aplicación permite al enfermo continuar trabajando

CURACIÓN RÁPIDA Y SEGURA

de las cojeras antiguas ó recientes; de los exostosis ó tumores huesosos, corvazas, esparavanes, sobrehuesos, formas, esfuerzos; tumores blandos y dilataciones sinoviales, moletas y vejigones; tumores, ya sean de la piel, del tejido celular y hasta del mismo tejido muscular, en el caballo, el buey y el perro. Excelente revulsivo para las enfermedades del corazón y del pecho, en el caballo, el buey y el perro

VERDADERA EMBROCACIÓN MERE

EL TESORO DEL SPORTMAN

La mejor preparación ofrecida hasta el día para reemplazar el vendaje de franela, para fortificar los tendones, evitar la aguadura y poner frescos y ágiles los caballos cansados

Remedio infalible contra los Esguinces, las Mataduras, Dilataciones, Dolores y Reumas, sin interrumpir nunca el trabajo

Indispensable para los caballos endebles de tendones

La Arsécaline

cura las enfermedades crónicas de las vías respiratorias, asma, huélfago y enfisema pulmonar

Es un precioso medicamento por sus propiedades reconstituyentes y se aconseja su empleo, no solo en los caballos asmáticos, sino á todos los acometidos de enfermedades crónicas de las vías respiratorias y en los casos de linfatismo, pneumonía, fiebre tifoidea, adenitis etc., etc.

Como reconstituyente la ARSÉCALINE es útil y de buenos resultados en las enfermedades de larga duración que dejan al paciente debilitado; en la convalecencia de enfermedades graves como la pneumonía, la fiebre tifoidea, la adenitis del caballo..., etc., etc. Este preparado renueva el apetito, favorece la asimilación de los alimentos y el dinamismo celular, abreviando la convalecencia; así facilita la curación devolviendo al enfermo brío y vigor perdidos, llevándolo á su peso normal.

La forma en que debe ser administrada la ARSÉCALINE es muy sencilla: basta hacer tomar al animal, mezclada con su pienso, una cucharada todas las mañanas.

Al cabo del primer mes se notarán los saludables efectos de este precioso medicamento.

La ARSÉCALINE es NOCIVA PARA EL HOMBRE.

De venta en las principales Farmacias, ó también Diputación, 276

BARCELONA

UAB Biblioteca de Veterinaria

Sus tres grandes naves ocupan gran extensión: únicamente la del Este mide 192 metros de larga, 75 de ancha y 9 de alta.

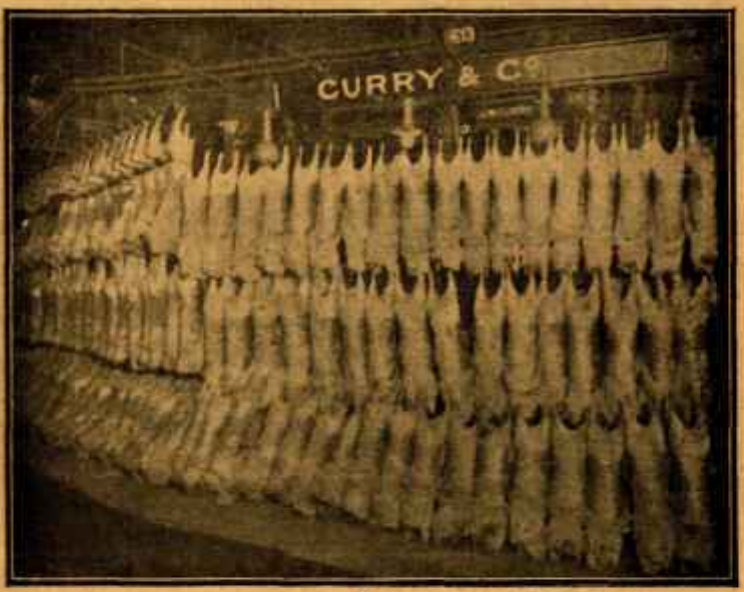

Fig. 14.—Un puesto de carnero

Hay en el mercado 622 tiendas, departamentos ó «stalls», 400 de ellas destinadas únicamente á la venta al por mayor.

Los mercados tienen empleados 10.000 hombres, y hay una

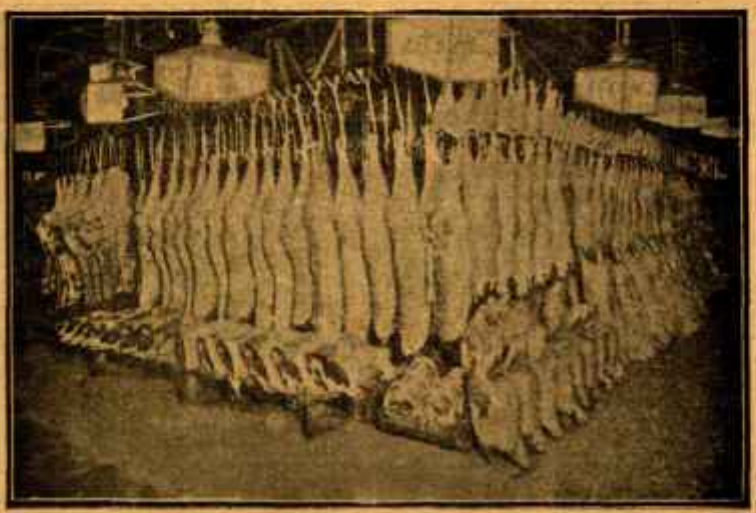

Fig. 15.—Esquina de una tienda

estación próxima y subterránea, «Western Railway Good Station», destinada casi exclusivamente á este tráfico. A ella condu-

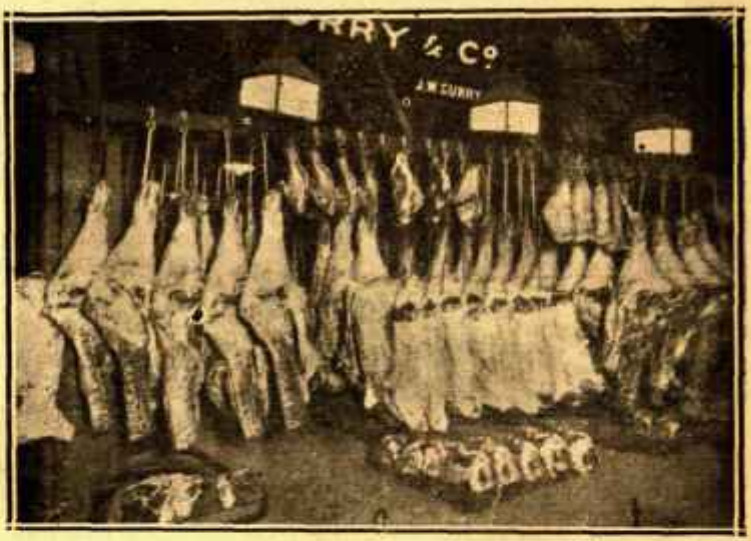

Fig. 16.—Otro puesto de cuartos de buey

ce una rampa en espiral que nace en la plaza exterior del mercado. Junto á ella se encuentra el célebre hospital de San Bartolomé.

Las fotografías que se publican darán una idea, aunque somera, de lo que son los «Mercados Centrales de Londres» ó

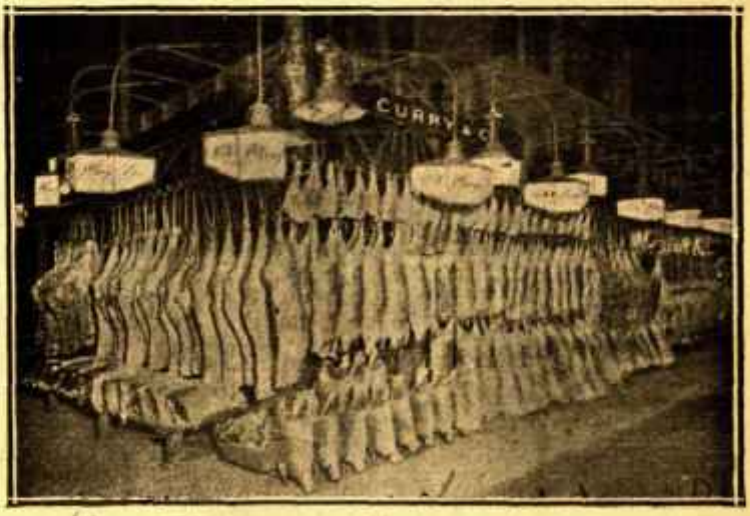

Fig. 17.—Otra tienda ó stall

UAB Biblioteca de Veterinaria

de Smithfield y del número de coches, carros y automóviles que esperan las 432.111 toneladas de carne que se consumieron en Londres durante el año 1913.

Fig. 18.—Cortando carne á máquina

Hay que tener presente que esta ciudad anda próxima á los siete millones y medio de habitantes.

Para dar idea del negocio de las carnes bastará indicar que Mr. Curry, el principal abastecedor del Mercado de Smithfield, recibe 250.000 cuartos de buey y 500.000 canales de carnero. Paga á la ciudad, por alquiler de tiendas, etc., 5.000 libras esterlinas anuales, y el capital circulante de la casa es de un millón de libras que, á la par nada más, suponen 25 millones de pesetas.

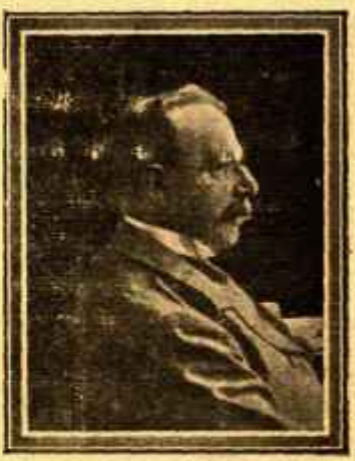

Fig. 19.—Mister J. W. Curri, el abastecedor más importante del mercado.

UAB Biblioteca de Veterinària

II

El consumo de carnes en el Reino Unido

La Compañía W. Weddel publica anualmente un resumen del mercado de carnes congeladas en el mundo, y particularmente en Inglaterra. Los que deseen conocer datos concretos acerca de él, podrán obtenerlos en francés, alemán ó inglés dirigiéndose á la oficina central en esta forma: W. Weddel and Co., Ltc—17 St. Helen's Place, London E. C.

Del concerniente al 1915, y de los datos obtenidos directamente del jefe del servicio de inspectores, Mr. Joung, nos valemos para esta parte de nuestro trabajo.

Fig. 20.—Mr. Curry en su escritorio

La Estadística pecuaria oficial de 1915 da para Inglaterra las siguientes cifras: Existen en el Reino Unido 11.956.600 cabezas de ganado vacuno, contra 11.914.635 en 1912, un aumento relativo en bovinos; 27.629.206 de ganado lanar que, comparado con 28.967.495 del año 1912, acusa un descenso del 4, 7 por 100. Desde el año 1882 no ha descendido tanto el número de ovinos, y ya en 1892 los rebaños fueron casi tan numerosos como ahora.

Durante los últimos veinte años, la población ha aumentado en Inglaterra un 19 por 100, y dado el descenso, ó cuando menos la estabilidad de peso de la ganadería, la importación de carnes ha aumentado y continuará anmentando, según todas las apariencias.

Este comercio tiene en el Reino Unido, y particularmente en Londres, una importancia excepcional.

Según el movimiento del mercado en el pasado año, el nú-

UAB Biblioteca de Veterinaria

mero de canales *frozen* (1) importadas al Reino Unido aumentó un 10, 5 por 100 para el carnero y un 4, 2 para el cordero, mientras que hubo un descenso del 3 por 100 para el buey.

La comparación puede hacerse mejor por el peso de la carne que indicaremos más adelante en un cuadro especial.

Fig. 21.—Mr. Curry en su despacho particular. Tal vez piensa en los 250.000 cuartos de buey y 500.000 canales de carnero que maneja ó en las 5.000 libras esterlinas que paga por alquiler de tiendas.

El total de importación de buey «chilled» y «frozen», carnero y cordero, durante los tres últimos años, es el siguiente:

1911, 628,233 toneladas
1912, 642,537 id.
1913, 720,661 id.

Si reducimos á libras esterlinas el valor monetario de estas

(1) En el comercio de carnes frigoríficas y congeladas se han adoptado en casi la generalidad de los países y en las revistas estas dos denominaciones inglesas: «Chilled y Frozen». Se llama, por ejemplo, «chilled beef» á la carne de buey sometida á una temperatura de — 1° á — 2° C. aproximadamente, que creemos es la equivalente de 29° á 30° F. y «frozen-beef» la sometida á la temperatura mucho más baja, de — 9° á — 12° C., equivalente de 10° á 15° F.

El cordero «lamb» y el carnero «sheep» ó «mutton» se transportan siempre como *frozen*. Naturalmente que el *chilled* y el *frozen* deben corresponder al refrigerado y congelado nuestro, pero de todos modos, es conveniente adoptar los términos corrientes.

UAB
Biblioteca de Veterinària

toneladas, tenemos que el valor anual de las importaciones, fué de:

20.396,405 en el año 1911
22.931,948 en 1912 y
26.662,896 en 1913.

El aumento que se observa en el año último, es debido «al desenvolvimiento del comercio de *chilled beef* y á la expansión creciente del mercado con Australia».

¿De dónde proceden tal número de animales? He aquí la contestación que da el Anuario:

Carnero. El número total de recepciones de todas partes fué de 7.377,454, con un aumento del 10,5 por 100 sobre el total de 1912, el cual fué de 6 676,606. De el gran aumento de 1.339,961 de Australia, hay que descontar una pequeña reducción de 65,748 de Nueva Zelandia y una disminución importante de 573,365 de Sud América.

La disminución de 865,381 carneros de la República Argentina por comparación en el año 1912, dió al Uruguay y á Patagonia la oportunidad de establecer una posición mejor.

Corderos. El número de importados ascendió en 1913 á 5.558,711; esto es, un aumento del 4,2 por 100 con relación al año 1912 (5.332,559). Australia envió 219,077 más, Nueva Zelandia 244,081 más y Sud América 237,006 menos.

Sumadas ambas importaciones, dan un total de 12.936.165 de canales, en un aumento de 927.000 sobre 1912 y un descenso de 24.218 para el 1911.

Buey (frozen). Se ha notado una reducción en la importación de buey frozen. El total asciende á 2.616,924 cuartos.

El valor de las carnes frozen importadas ascienden á 16.862.425 de libras esterlinas, repartidas por el orden siguiente:

América del Sur 6.241,296
Nueva Zelandia 5.358,739
Australia 5.262,390

La importación de *chilled beef* ascendió á 260,801 toneladas notándose un aumento de 66,822 toneladas con relación al año anterior.

En el valor indicado para las carnes frozen no se hace mención de las importaciones de chilled beef, cuyo valor ascendió y es de 9.785,438 toneladas. Sumadas, nos dan la enorme cifra de 26 millones seiscientas y pico mil libras esterlinas. Una tontería.

Lo que consume Londres

En el 1913 se llevaron al mercado de Smithfield 432.112 toneladas. Esta suma incluye buey, carnero, cordero, cerdo, conejos volatería etc. La carne de buey, carnero y cordero comprende el 85 por 100 de la cantidad total, esto es, 370,425 toneladas.

El origen de estas toneladas de carne es el siguiente:

UAB Biblioteca de Veterinaria

Inglaterra	99.148
Australia (frozen)	105.465
Norte América	4.541
Troxen	2.111
Sur de América	172.863
Continente	49.985
Total. .	432.111

toneladas de carne, incluyendo volatería y provisiones.

Este es, en líneas generales, el comercio que sostiene el Reino Unido y Londres en carnes congeladas y frigoríficas. Puede decirse que únicamente Inglaterra, en Europa, es la importadora al por mayor de estas carnes.

En las demás naciones

De las demás naciones del viejo mundo, únicamente Italia merece consignarse.

Durante los años 1910, 1911 y 1912 se importaron 1.146, 7.790 y 14.548 toneladas. En 1913, parece haber una reducción de 3 á 4.000 comparado con el 1912. En las demás naciones, aunque existe en algunas, no tiene importancia.

Resumen general

A continuación copiamos el cuadro general, resumen de las provisiones de buey, carnero y cordero de varias procedencias utilizable para el consumo en el Reino Unido en 1913:

UAB
Biblioteca de Veterinària

toneladas, tenemos que el valor anual de las importaciones, fué de:

20.396,405 en el año 1911
22.931,948 en 1912 y
26.662,896 en 1913.

El aumento que se observa en el año último, es debido «al desenvolvimiento del comercio de *chilled beef* y á la expansión creciente del mercado con Australia».

¿De dónde proceden tal número de animales? He aquí la contestación que da el Anuario:

Carnero. El número total de recepciones de todas partes fué de 7.377,454, con un aumento del 10,5 por 100 sobre el total de 1912, el cual fué de 6 676,606. De el gran aumento de 1.339,961 de Australia, hay que descontar una pequeña reducción de 65,748 de Nueva Zelandía y una disminución importante de 573,365 de Sud América.

La disminución de 865,381 carneros de la República Argentina por comparación en el año 1912, dió al Uruguay y á Patagonia la oportunidad de establecer una posición mejor.

Corderos. El número de importados ascendió en 1913 á 5.558,711; esto es, un aumento del 4,2 por 100 con relación al año 1912 (5.332,559). Australia envió 219,077 más, Nueva Zelandia 244,081 más y Sud América 237,006 menos.

Sumadas ambas importaciones, dan un total de 12.936,165 de canales, en un aumento de 927.000 sobre 1912 y un descenso de 24.218 para el 1911.

Buey (frozen). Se ha notado una reducción en la importación de buey frozen. El total asciende á 2.616,924 cuartos.

El valor de las carnes frozen importadas ascienden á 16.862.425 de libras esterlinas, repartidas por el orden siguiente:

América del Sur 6.241,296
Nueva Zelandia 5.358,739
Australia 5.262,390

La importación de *chilled beef* ascendió á 260,801 toneladas notándose un aumento de 66,822 toneladas con relación al año anterior.

En el valor indicado para las carnes frozen no se hace mención de las importaciones de chilled beef, cuyo valor ascendió y es de 9.785,438 toneladas. Sumadas, nos dan la enorme cifra de 26 millones seiscientas y pico mil libras esterlinas. Una tontería.

Lo que consume Londres

En el 1913 se llevaron al mercado de Smithfield 432.112 toneladas. Esta suma incluye buey, carnero, cordero, cerdo, conejos volateria etc. La carne de buey, carnero y cordero comprende el 85 por 100 de la cantidad total, esto es, 370,425 toneladas.

El origen de estas toneladas de carne es el siguiente:

UAB Biblioteca de Veterinaria

Inglaterra	99.148
Australia (frozen)	105.465
Norte América	4.541
Troxen	2.111
Sur de América	172.865
Continente	49.985
Total. .	452.111

toneladas de carne, incluyendo volatería y provisiones.

Este es, en líneas generales, el comercio que sostiene el Reino Unido y Londres en carnes congeladas y frigoríficas. Puede decirse que únicamente Inglaterra, en Europa, es la importadora al por mayor de estas carnes.

En las demás naciones

De las demás naciones del viejo mundo, únicamente Italia merece consignarse.

Durante los años 1910, 1911 y 1912 se importaron 1.146, 7.790 y 14.548 toneladas. En 1913, parece haber una reducción de 3 á 4.000 comparado con el 1912. En las demás naciones, aunque existe en algunas, no tiene importancia.

Resumen general

A continuación copiamos el cuadro general, resumen de las provisiones de buey, carnero y cordero de varias procedencias utilizable para el consumo en el Reino Unido en 1913:

UAB
Biblioteca de Veterinària

		Beef		Mutton and Lamb		Total	Porcentage of Total Importation	Percentage of Total Consumption
		Tons		Tons		Tons		
Frozen	Australian	67.373	...	83.293	...	150.666	20.59	8.25
	New Zealand	12.208	...	110.026	...	122.234	16.70	6.69
	South América	117.662	...	67.298	...	184.960	25.27	10.12
	Total Frozen	...	† 197.243	...	260.617	457.860	62.56	25.06
Chilled	South America	262.400	...	—	...	...	...	...
	U. S. A. and Canada	401	...	—	...	...	...	...
	Total Chilled	...	† 262.801	...	—	262.801	35.91	14.38
	Total Frozen & Chilled	...	460.044	...	260.617	720.661	98.47	39.44
(1) Foreign Live Stock & Fresh-killed		...	4.860	...	6.315	11.175	1.53	.61
	Total Importation into U. K.	...	464.904	...	266.932	731.836	100.00	40.05
(2) Home Grown		...	799.300	...	296.000	1 095 300	...	59.95
	Total Consumption in U. K.	...	1.264.204	...	562.932	1 827 136	...	100.00

De estos totales hay que deducir 6.621 toneladas reexpedidas á los Estados Unidos.

(1) Importado y sacrificado reciente.

(2) De producción nacional.

UAB Biblioteca de Veterinaria

La Inspección Veterinaria

La inspección sanitaria está á cargo de quince inspectores y de numerosos ayudantes en el Mercado de Smitfield. El número de inspectores es reducido, porque los animales han de ser examinados en el sacrificio y antes del embarque.

Si de los datos proporcionados por el Inspector jefe echamos mano de los concernientes á la inspección sanitaria, encontramos las cifras siguientes.

Fueron destituídas por impropias para el consumo las siguientes cantidades:

Mercado de Smithfield..... toneladas ó algo más.	879
Frigoríficos.....	56
Mercado de Leadhall.....	17
Mercado de Aldegate y matadero.....	105
Total.....	1.057

El tanto por ciento de tuberculosis observadas es el siguiente:

Toros.....	10,11	por 100.
Terneras.....	0,2	—
Vacas.....	39,2	—
Novillas.....	6,3	—
Bueyes.....	4,1	—

Si ahora analizamos el tanto por ciento de cadáveres de bovinos destituidos como impropios para alimento humano, encontramos que corresponden á

Toros,	el 5,26	por 100.
Vacas,	el 83,55	—
Novillas,	el 4,0	—
Bueyes,	el 7,24	—

Las estadísticas, cuando están bien hechas, convencen al más incrédulo. Por eso nosotros, creyendo que Inglaterra es el país que mejor hace las estadísticas detalladas y verídicas, hemos abusado de ellas en este artículo.

Los Inspectores de carnes, sin trabajo alguno, pueden hacerlas, no sólo por lo que se refiere á tuberculosis, sino á toda clase de enfermedad, especificando por extensión, edad, región de procedencia, etc., etc.

Por curiosidad aunque otro valor no tuviese, debiera hacerse en todos los Municipios medianamente organizados.

C. López y López

Inspector de Higiene pecuaria de Barcelona

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Plan para organizar Concursos de ganados en Galicia

La experiencia, viene demostrando que entre los medios de fomento pecuario más eficaces que hasta la fecha se han ensayado en esta región, para el fomento de la industria pecuaria, figuran en lugar preferente los concursos de ganados.

En Galicia, de unos catorce años á esta parte, se han celebrado varios certámenes ganaderos de carácter regional, provincial y comarcal y del estudio de los mismos se desprende que los más eficaces, los que mayor impulso dan á la riqueza pecuaria, son los de carácter comarcal, en los que se admiten solamente una ó dos especies domésticas, las que se consideran como más importantes de la comarca ganadera y propia del país.

Como prueba de nuestras afirmaciones podemos citar los ejemplos que nos ofrecen los concursos de ganado vacuno y cerda celebrados el presente año en Ortigueira, Noya y Carballo, en los cuales se han observado notables progresos en la mejora de los reproductores machos y hembras conseguidas en el primero con nueve concursos comarcales, en el segundo con tres y en el tercero con cuatro.

En el primer concurso de Carballo celebrado en 1911, el estado de la especie bovina indígena era tan precario, que el jurado no pudo por el sistema de mediciones y puntos que emplea para la calificación de los reproductores, otorgar ningún primer premio y solamente dos segundos. Al cuarto concurso celebrado este año, con el mismo sistema de calificar, el jurado ha concedido 7 primeros premios y 23 segundos. Entre los toros del país, se ha presentado ya uno que alcanzó una conceptuación mayor de 84 puntos, mientras en 1911 el toro del país mejor, apenas pasó de 55 puntos.

Análogas deducciones podríamos sacar de los restantes concursos celebrados en las comarcas que con constancia vienen desde hace algunos años organizando estos factores de fomento pecuario.

No dudamos en afirmar que después de varios intentos, Galicia y, especialmente las provincias de Coruña y Lugo, han encontrado un elemento de grandísima influencia para la mejora de sus principales especies domésticas, con la organización de concursos de ganados de carácter comarcal, con programas, reglamentos y métodos de apreciación unificados.

En el presente año, se han celebrado concursos de ganados con criterio unificado en nueve partidos judiciales, que han recibido un impulso más ó menos grande en su principal riqueza, cuyos ganaderos están tocando ya los beneficios que proporcionan estos certámenes y en los cuales se observa de año en año progresos y perfeccionamientos en la explotación pecuaria.

Para conseguir mejoras análogas en toda la región y proseguir el perfeccionamiento iniciado estimamos de grandísimo interés que el Consejo provincial de Fomento de Coruña, formule un

UAB
Biblioteca de Veterinària

plan completo para organizar en Galicia la celebración de concursos de ganados y lo eleve al Consejo Superior para su aprobación y desarrollo, á fin de que las ventajas alcancen á los 45 partidos judiciales gallegos, y si posible fuese, amplie su organización á todos los de España y posesiones de Africa, pues en los actuales momentos históricos, es de suma importancia poner en práctica inmediatamente cuantos medios de reconocida utilidad sean conocidos, para impulsar la creación de tan importante rama de la riqueza nacional.

En la quinta Asamblea Agrícola Gallega celebrada el año pasado en Ribadavia, tuvimos el honor de presentar una moción análoga á la presente, que nos atrevemos con ligeras modificaciones á someter al estudio del Consejo provincial de La Coruña, proponiendo se sirva acordar lo siguiente:

1.° Que atendiendo á los excelentes resultados que en Galicia se vienen observando con la celebración de concursos de ganados de carácter comarcal, el Consejo Superior de Fomento *proponga al Gobierno que en los sucesivos presupuestos* del Estado se consignen 100.00 pesetas para subvencionar los concursos de ganados de esta región, distribuyéndolas en la forma siguiente:

Para subvencionar 45 concursos comarcales á 1.000 pesetas, uno.....	45.000
Por id. 4 provinciales á 5.000 pesetas, uno.....	20.000
» » uno regional á 20.000 pesetas.....	20.000
Para adquisición de sementales premiados (toros y berracos) que con el sistema de mediciones y puntos alcancen calificaciones de más de 70 puntos y el Jurado recomiende su adquisición para organizar con ellos paradas de sementales.....	15 000
Total.....	100.000

Y exigir para obtenerlas el establecimiento de las siguientes bases:

a) Que para alcanzar una subvención para celebrar un concurso comarcal ó provincial sea requisito indispensable que la Diputación provincial otorgue al Certamen una subvención que no sea inferior al 50 por 100 de la consignada por el presupuesto de Fomento.

b) Que no se conceda ninguna subvención para concursos comarcales, sin que el Ayuntamiento en que se proyecta celebrar contribuya por lo menos con otra equivalente al 20 por 100 de la establecida por el Ministerio de Fomento, y cuando en la comarca en que se ha de celebrar el concurso se componga de varios Ayuntamientos, no se admitan ganados de éstos sin conceder subvenciones que no sean inferiores al 10 por 100 de las señaladas á estos certámenes por el Estado.

c) Que el concurso regional de ganados se celebre anualmente en la ciudad ó pueblo de la región que elija el Ministerio de Fomento de entre los que se distingan por sus ofrecimientos, importancia ganadera, celebración de mayor número de concursos y trabajos realizados en pro del fomento pecuario.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

d) Que los reproductores premiados que se adquieran sean entregados á los Ayuntamientos, sociedades agro-pecuarias ó ganaderos que se comprometan á su sostenimiento, cobrar una peseta como mínimum por salto y dos como máximum, llevar libro-registro de saltos y cumplir el reglamento de paradas que se redacte.

El producto que se recaude por los saltos será para el administrador de la parada. A los dos años de su sostenimiento, el reproductor pasará á ser de su propiedad. En caso de inutilidad ó muerte, quedará obligado á proveerse de ejemplar del mismo tipo y belleza, hasta cumplir el plazo reglamentario.

2.° Que si el Estado atiende la anterior petición, el Consejo Superior de Fomento recabe del Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Santiago, Granja agrícola regional é Inspectores provinciales de Higiene pecuaria de la región, formulen unas bases comunes para todos los programas y reglamentos de concursos de ganados que hayan de celebrarse en Galicia, señalando la orientación que deben seguir las comarcas cuya producción ganadera difiera de las demás y que formulen los métodos científicos de apreciación, que los Jurados han de emplear en la calificación de los animales de cada especie y tipo.

3.° Que para conseguir la conservación de los animales premiados y estimular la cría de reproductores selectos en las razas indígenas, adquiera el Estado, para dotar sus establecimientos de fomento pecuario, los ejemplares que precise en los concursos de ganados, en lugar de hacer dichas adquisiciones en el extranjero; que se establezcan, además, premios de constancia para los dueños de los animales reproductores que los mantengan más tiempo en su poder, otorgándose anualmente en los concursos y que se concedan igualmente recompensas en metálico á los Sindicatos de selección que formen los ganaderos y establezcan libros registros genealógicos de los productos que crían en sus establos, marcándolos y consiguiendo que circulen con las garantías de las certificaciones de origen.

4.° Que, caso de estimarse de interés para las demás regiones de España esta proposición, por el Consejo Superior de Fomento se proponga al Estado la creación de una Junta pecuaria Nacional encargada de dirigir la organización de los concursos de ganados, recibir las Memorias, juicios críticos, hojas de calificación, fotografías de las reses y todos los trabajos indispensables para llegar pronto á un estudio completo de descripción y clasificación de la ganadería española, para deducir los tipos predominantes en cada zona pecuaria y poder apreciar los progresos que en cada una se manifiesten, averiguando sus causas á fin de aplicarlas en las que aparezcan estacionadas.

JUAN ROF Y CODINA
Inspector de Higiene pecuaria de la Coruña.

UAB Biblioteca de Veterinaria

Bergamín y las castas sociales

En la memoria de todos están las guapezas de este equivocado gracioso malagueño, de las cuales le han despojado brutalmente, de un solo zarpazo, los leones sociales, cogollos de este país de los viceversas, de caciquismo, de formas irritantes, ilegítimas y bastardas de la justicia.

Este Sr. Bergamín, inexorable para quien reclamaba la reivindicación de sus derechos, que con tonante voz invocaba á la Comisión de valientes y dignos estudiantes de Veterinaria, códigos, leyes y autoridad del ministro, agazapa su omnipotencia ridícula y sabe permanecer fiel al siempre ilógico y desaguisado ajetreo político de fuerza; que entraña una humillación para las clases populares, que representa la trama vil y repugnante de los protegidos, de los que denominándose pomposamente gentes de orden sacuden violentamente los agarrotados miembros del pueblo paralítico y pobre; y de quienes, en una palabra, disponen caprichosamente de la letra gacetable.

En efecto, y á esto me refiero, el grado de bachiller para el ingreso en las carreras universitarias, es una barrera infranqueable que se le ofrece al pobre, al necesitado, al que solo dispone de afición y talento para hacer una carrera brillante y práctica. Debe, pues, suprimirse definitivamente y abrir las puertas de la Universidad á cuantos, sin tener medios positivos que esto significa el bachiller, demuestre una sólida y vasta ilustración, exigida en un verdadero examen de ingreso, sin tener para nada en cuenta el cómo y en dónde hayan adquirido los conocimientos precisos á la nueva enseñanza oficial que van á recibir, porque de esto, á dar entrada á jóvenes incultos, media un abismo.

Por lo que tenía de grande, democrática y justa esta idea, habría de encontrar respetos del juez supremo, el pueblo, de las clases intelectuales que ven en ese grado de bachiller, tan inútil como molesto, el fantasma, el coco de los humildes, que desgarra el talento y afirma la incultura de quien no tiene medios oficiales, dinero, para adquirirle; pues el propio Bergamín ha confesado en el Senado, con su elocuencia cicerónica y su ingeniosidad quevedesca, (va de broma) que los bachilleres se dan por hornadas á la sociedad española. Y creyéndolo así el ministro arrogante rinde sus convicciones á la pujante influencia de los «intereses creados».

La hora de pedir ministros con prestigio y fuerza propia, ha llegado, y en general beneficio de todos cuantos sientan hambre y sed de justicia, responder gallardamente á los aldabonazos de la conciencia, que pide, por el empuje vigoroso de los tiempos, otros gobernantes de más educación social, que participen ó sean elevados á las alturas del mando por el soplo purificador del pueblo, para que, como hombres de honor, distribuyan la equidad y eviten rebeldías.

Nosotros, los veterinarios, llamados á laborar en la obra grandiosa de enriquecer al pueblo, tenemos para el Sr. Bergamín un motivo de imperecedera ofensa; trató de postergarnos

UAB Biblioteca de Veterinaria

porque nos creyó humildes, con lo cual su injusticia se hizo mayor; si bien es verdad que el señor exministro de Instrucción Pública, para su inmensa desdicha, entra en la categoría de abogado de ricos, que Unamuno clasificara.

Afortunadamente sabíamos que la castración nos hacía impotentes, y aún sabiendo su técnica operatoria, no habíamos tenido el mal gusto de caer en la maldición de Costa, circunstancia que nos ha servido para oponernos tenazmente á que se profanen nuestros derechos por un ministrable, que, como muy acertada y valientemente dice el culísimo compañero Sr. López Montero, desconoce absolutamente la ciencia Veterinaria.

Los tiranuelos que al amparo de leyes cómodas y elásticas relajan el espíritu de los pueblos, son indignos de estos tiempos, y su aduladora hiperdulía para con los grandes, les almacena el odio de las clases desheredadas, que como el esclavo malayo, guardarán secretamente la ocasión de juzgar duramente, pero con sobrada razón, á sus torpes delincuentes, á todos cuantos forman la larga lista de esa negra cinta cinematográfica que representa el bajo fondo del drama social.

No podíamos nosotros, los veterinarios, salir bien parados de estas injusticias que laceran los sentimientos de clase; nuestro humilde origen, pero nobilísimo y grande, tenía que seguir la suerte de otras clases sociales, que si son las protectoras de indignos cogollos, porqne ellas trabajan y producen, han venido educándolas criminalmente en el culto á una tradición estúpida y tonta, como que así convenía al feudal, al déspota y á la imposición brutal de una fuerza venerada, encargada—¿cómo no? —de anular los sentimientos del pueblo, sobre cuyos tristes cimientos se asienta el imperio maldito de castas, unas privilegiadas, que dan pánico á Bergamín, otras postergadas y desatendidas, con las cuales tenoreaba el exministro, si bien las últimas tienen razón, y las primeras carecen de ella absolutamente; pero como en este delicioso país todo se tolera y consiente, de ahí que la razón de la sin razón... no sólo secaría el juicio de Aristóteles, Platón y Cervantes, sino el propio del conde de Romanones, que, según mordaces lenguas, es el dueño del ministerio datista, principalmente del departamento de Instrucción Pública, del cual se cuentan infinidad de disposiciones absurdas.

Desde el momento que existen castas sociales, surgen las irregularidades y los privilegios; pero es hermoso ver hoy á la Veterinaria levantarse diáfana y limpia del lodo que la cubría y la tenía invisible por el valor, la cultura y la abnegación de algunos de sus preclaros hijos, paladines infatigables, que han ganado el corazón de todos los compañeros, dispuestos por el ejemplo de sus más altos intelectuales á sacrificar, en aras del bien común, todos cuantos deleznables prejuicios desnaturalizaban antes los sentimientos altruistas y generosos de emancipación, á la cual, si no desmayamos, alumbrará muy pronto el sol glorioso y fecundo de la justicia con todo el esplendor debido á una profesión que tiene importantes cometidos sociales, derivados de la enorme virtualidad de su ciencia.

A mí me satisface grandemente la respuesta que la clase en

general ha dado al exministro amparador de castas, que nos ha tratado con desdén, que no nos consideró merecedores ni siquiera de frases hechas, dando carácter de permanencia en nuestra legislación á los abusos descalificables, ni más ni menos que si se tratara de una clase que habría de disolverse por su ineptitud.

La Unión, he ahí el vientre en que nuestro porvenir tiene que fecundarse, y á este propósito, en esta provincia de Valladolid haremos algo que patentice el fervor que levanta los corazones de todos los veterinarios españoles, para unirlo al todo que se viene laborando, lo cual afirmo, porque escrito esto, los ilustrados compañeros D. Agustín M. Campon, D. Vicente García, D. Santos Vicario y otros prestigiosos y entusiastas veterinarios, harán sobrado honor á mi humilde iniciativa, que ellos mejorarán con sus buenas disposiciones y talentos.

Así, pues, daremos la batalla común á cuantos obstáculos de casta pretendan debilitar nuestra acción científico-social con ese interés que demandan las circunstancias, dando digno remate al trabajo que, en bien de todos, se ha impuesto alguien que no menciono, porque se molestaría, y su molestia pudiera ser causa de que no leyérais este escrito malo, pero lleno de entusiasmo y firmeza en el porvenir.

RODRIGO RODRIGO
Veterinario de Villanubla (Valladolid).

Santa Bárbara, que truena

Nuestros gobernantes se acuerdan de Santa Bárbara cuando... tienen que servirse del paraguas, porque si al fin se acordaran de ella cuando truena..., menos mal; pero no señor, esperan á que el chaparrón cale al pueblo hasta los huesos.

¿Muestras? Ahí va un botón.

Cuando hace menos de un año y más de un mes, hubo la invasión de *triquinosis y carbuncosis*, en Algar y Cartagena, se dictó la R. O. fecha 21 de marzo del año actual y además se publicó una circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el que entre otras cosas se leía: «Los Ayuntamientos que carezcan de Veterinario-Inspector de substancias alimenticias ó de material de inspección adecuado, procederán inmediatamente á su nombramiento y adquisición bajo apercibimiento de exigirles las responsabilidades correspondientes.» ¿Se ha cumplido? No señor.

Hay un 80 por 100 de ellos sin *inspección veterinaria*.

Yo podría citar más de diez municipios alrededor de San Boy que no tienen *aparatos de inspección ni veterinario*.

¿Por qué no lo denuncio? Ya lo ha hecho varias veces el Colegio de Veterinarios de esta provincia.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Pero, no es este el camino, á mi modo de ver. Es el Estado, el que tiene que montar el *servicio sanitario de mataderos*, bajo su tutela y su peculio. Ya tiene el Estado sus veterinarios oficiales que le asesorarán en la forma de llevarlo á la práctica

¿Que esto representaría una suma importante y que no hay dinero? Bien lo hay para construir submarinos y para subvencionar exposiciones y centenarios. ¿Por ventura es más importante la defensa nacional y la de la industria y comercio, que lo es la defensa de la salud pública?

Con lo que cuesta un sumergible, podría montarse este servicio. ¡De sobra! Pero al fin y á la postre el Estado no hace más que devolvernos el dinero que le hemos entregado más ó menos amorosamente.

El pueblo que sufre, paga y calla, tiene derecho á que con su dinero se vele por su salud. Pues sin salud, no hay individuos, colectividad, ni Gobiernos.

¿Que será como si oyeran llover? Claro que sí.

Lo propio pasa en Barcelona, á la que se importan muchos embutidos y mucho sin embutir, desde los pueblos rurales y claro está, como que estos pueblos carecen de *inspección veterinaria*, la víctima es Barcelona. Pero ahora recuerdo que la Ciudad Condal, cuenta con un *cuerpo de policías de abastos*, los cuales, salvando lo personal, y técnicamente hablando, no entienden ni *jota* de lo que es un *chorizo*. Parece que lo lógico sería que dicho cuerpo estuviese constituído por Veterinarios, Químicos, Farmacéuticos y Médicos.

Ya nos dirán los ediles, para qué sirven dichos señores.

Y ya que estamos con los embutidos, cuando vayan por cualquier calle de Barcelona, fíjense en los escaparates: butifarra de Berga, chorizo de Castellfersol, etc. Pregunto á las autoridades: ¿Dónde está el marchamo de origen sanitario de estas mercancías? Pero si ahora caigo en que hemos quedado en que un 80 por 100 de esos pueblos carecen de inspector de carnes.

Nuestras autoridades andan buscando con la vela del asistente... la causa de tanta desolación, de tanto tifus. ¿A que no dan con ella? Esperen ustedes; ya han encontrado algo: «Desde hoy (dicen las autoridades) no se podrán sacrificar *vacas*, procedentes de lecherías en el matadero de este municipio.»

¡Pero, para qué sirve el matadero! ¿No hay un cuerpo de veterinarios municipales, con mucho celo, encargado de la revisión en dicho establecimiento?

Pues si una res resulta insalubre, se la decomisa, se inutiliza, se la quema inclusive.

¿Sabéis lo que se va á lograr con esta orden prohibitiva? Será que los ganaderos, al verse atropellados y en uso de su perfecto derecho, llevarán sus vacas á sacrificar en el matadero de *San Sipueden*, y entonces nos importarán sus holandesas y suizas, trasformadas en bonitas salchichas.

Y que nos las comeremos tan ricamente.

Las autoridades hacen lo del adagio: «Cuando no puedas con tu suegra, duro con la portera»; la cuestión es desahogarse,

UAB
Biblioteca de Veterinaria

MATROPINA

DESINFECTANTE PODEROSO

Premiado con Medalla de Oro en las Exposiciones de París y Milán

No mancha, es inodoro, no es corrosivo ni venenoso

Es el mejor preparado para preservar y curar toda enfermedad infectocontagiosa.

Administrada en la bebida al 1 por 1.000, acompañando copiosas lavativas al 1/2 por 100, cura con rapidez las **inflamaciones intestinales** más rebeldes.

Usada al 1 por 100, es el mejor **cicatrizante.**

Diluída al 3 por 100 y usada en irrigaciones, cura el flujo de las vacas, y al 1 por 100 las **llagas** é **inflamación** de las **partes genitales.**

Aplicada al 10 por 100, es de gran efecto en **cojeras, contusiones, infosuras,** etc.

Usada sin diluir, es poderoso **revulsivo,** pareciendo milagrosos sus resultados en la **pulmonía, congestión cerebral,** etc.

De resultados sorprendentes en la **glosopeda,** y **viruela.**

Para convencerse, usadla cuando ningún preparado os haya dado resultado y no desahuciéis al enfermo sin ensayarla.

Preparado por el farmacéutico D. J. Montero

DEPOSITARIO GENERAL:

M. PORTA, Ataulfo, 3.-*BARCELONA*

NOTA: Se desea un expendedor con establecimiento en cada pueblo, por pequeño que sea.

Se remite franco de porte hasta la estación que se indique más próxima de cualquier punto de España, una muestra de ensayo á los señores veterinarios que lo soliciten.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Obras modernas de Veterinaria

publicadas por la

REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

COMPENDIO DE PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA ESPECIAL PARA VETERINARIOS

por EUGENIO FROHNER

Catedrático de la Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Berlín

Traducido y ampliado por P. FARRERAS

Médico de Sanidad Militar y Veterinario

Un tomo de 500 páginas 10 ptas. en rústica y 12 encuadernado

EN PUBLICACIÓN

PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA ESPECIALES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

por los doctores FRANZ HUTYRA y JOSEF MAREK

Catedráticos de la Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Budapest

Traducción directa de la 4.ª edición alemana que acaba de aparecer

por PEDRO FARRERAS

Esta obra consta de dos tomos de más de 1.000 páginas cada uno, ilustrados con 488 grabados en negro y en color, y 19 láminas policromas

Es una obra de consulta que debe figurar en la biblioteca de todos los Veterinarios ilustrados

La traducción española se publica en fascículos trimestrales de unas 200 páginas atestadas de lectura, al precio de **seis pesetas** cada uno

A todos los compradores del *Compendio* del Dr. Fröhner, se les entrega un *bono* que les da derecho á adquirir cada fascículo por SOLO TRES pesetas. Merced á esta combinación, nuestros suscriptores podrán tener COMPLETA la magistral obra de los Dres. Hutyra y Marek, que cuesta en Alemania 50 marcos (70 pesetas), por unas 35 pesetas que pagarán insensiblemente en plazos trimestrales después de recibir cada fascículo

Los compañeros que deseen disfrutar esta considerable rebaja, deben suscribirse ahora mientras la obra se publica por fascículos.—Cuando esté terminada sólo se servirá por tomos completos al precio de treinta pesetas cada uno.

SE HAN PUBLICADO LOS FASCÍCULOS 1.º y 2.º

Diríjanse los pedidos á la Administración de la

REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

Apartado 465

BARCELONA

UAB
Biblioteca de Veterinaria

hacer algo... Seguramente que copian lo del baturro: «Pa las cuestas arriba, quiero á mi burro, que las cuestas abajo...»

En fin, está visto que siempre es el pueblo el que carga con el mochuelo.

EVARISTO AGRAS MARTORELL
Veterinario municipal de San Baudilio de Llobregat
(Barcelona)

Retablillo profesional

Sobre la ley de Epizootias

Promulgada esta ley, tan deseada por la clase, el día 19 de diciembre próximo pasado, á estas fechas, está ya en vigor en toda la nación.

Digo en toda la nación y no digo bien, porque en el país vasco, Guipúzcoa, Alava, Navarra y Vizcaya, merced al concierto económico en él vigente, la ley no tiene fuerza de tal.

Así, cuando el Gobierno ha presentado á las Cortes el proyecto de ley de Epidemias, los representantes en Cortes de esa región se han apresurado á pedirle que deje á salvo el régimen foral, en lo que atañe á separación de titulares, pagos, etc.

No queremos con esto poner ramo donde no hay taberna, ya que el momento oportuno de gestionar de esas Diputaciones la implantación de las reformas, que la ley señala, entendemos que debe ser cuando se publique el Reglamento, que la mencionada ley dice, pero bueno será que no se eche en olvido esta exención legal, en que se hallan incluídos los compañeros de las citadas provincias, por los encargados de hacer efectivas esas reformas, pues sería muy de lamentar, que de los beneficios de esa ley no disfrutasen los veterinarios de Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya.

Tanto los Colegios oficiales de esta región, como la alta burocracia, que con tan buena fe y tanto celo han visto sus trabajos coronados por el éxito, no deben perder de vista la exención en que aquellos veterinarios se hallan, y á su tiempo deben gestionar que la ley de Epizootias, en sus artículos capitales, sea adoptada por las mencionadas Diputaciones.

***

Un apuro

—Buenos dias, Dorotea,
—muy buenos días, *tía* Plácida
¿ande se va V. tan corriendo?
—Ay chica, que una desgracia
paece que nos sobreviene.
—¿Algún chico?

UAB
Biblioteca de Veterinària

—No ¡más mala!
que al ir á ponerles pienso,
al romper de la mañana,
al *abrio*, la mula nueva...
—¿La *tordilla*?
—¡La *castaña!*
pues como te digo, voy
con mi cuartal de cebada,
mientras los hombres aperan,
y veo á la mula echada,
muy triste y la *pobrecica*
mirándose á las ijadas;
además, con un *soplido*
que le salía del alma.
¡Qué pobre mula!
—Los hombres
vinieron *toos* á la cuadra
al oirme... y Valentín
que es *medio* con la Tomasa
dijo: ¡No *sus* apuréis!
y quitándose la faja,
se la puso al animal
desde el cuello hasta la ijada.
—¿Y eso *pa* qué?
—¿No *tai* dicho
que es mellizo con su hermana?
—¿Estará la mula buena?
—¡Qué ha de estar, hija de mi alma!
¿no ves la prisa que llevo?
—(¡Ya lo veo, ya!... tía Plácida.)
—Que la mula sigue *pior*
porque ahora se *revulcaba*,
las cuatro patas al aire,
y daba unas cabezadas
contra el suelo, que *paecía*
mismamente una *alocada*.
—¿Y qué va *usté* á hacer ahora?
—Pues llamar al *tío Colajas;*
le rezará la oración...
—¿Y sanará *la castaña?*
—¡Ya lo creo! El otro día
á una yegua de la Juana
que estaba como mi mula
fué, y encima de las ancas
puso la boina; tres vueltas
dió alrededor de la cuadra
diciendo: «¡Señor divino!
que por tu bendita causa
ese *mal* dolor de tripas
ahora mismo al suelo caiga»
—¿Se curaría?
—¡En el punto!

UAB Biblioteca de Veterinaria

Solo que entró la criada
que es tuerta, y el animal
empezó á dar las boqueadas
en cuanto la vió.
—¡Recoquios!
No diga ya más chaufainas
porque la estoy viendo á V.
completamente *escarriada*,
¿*Quié* que se cure la mula?...
Pues oigame bien, tía Plácida,
avise al Veterinario
y déjese del *Colajas*,
rezos y boínas. Don Pedro
con una agujica larga
y una jeringa, les echa
por entre el pellejo una agua
que es como una bendición,
que les saca mucha baba,
después de ponerles tristes,
y en seguida *hacen*... La Blasa,
La Catalina, la Andresa,
Chavo y el *tío Galandanga*
se lo dirán, ¡y sus mulas
estaban bien apuradas!
—Pues chica, voy á Don Pedro
no se muera la *castaña*.
—¡Si le hubiera *avisao* yo
aún viviría mi *parda*!...

DOCTOR MÍNIMO.

El Dr. D. Francisco Rodríguez Porrua

En Sevilla ha muerto recientemente este eminente médico, consagrado por entero al estudio y amante de las letras.

Doctor en Medicina, en Derecho y Licenciado en Filosofía y Letras, conquistó todos sus títulos en honrosa lid, gozando en el mundo científico de un prestigio bien merecido.

Alejado de la vida activa, no quiso jamás figurar en política, por considerarla incompatible con su temple de bondad y cariño, avalorados por la enorme cultura de tan malogrado amigo, que le hacían ver y pensar las cosas de muy diferente modo á como suele acontecer en la acomodaticia vida de relación.

Fué elegido desde muy joven Académico de la Real de Medicina de Sevilla, de la Academia de Nuevas Letras y de una infinidad de centros de beneficencia y cultura.

UAB
Biblioteca de Veterinària

Como catedrático de Anatomía, trabajó muchos años con general aplauso de las generaciones de médicos que desfilaron por su aula, escuchando conferencias interesantísimas, á las que supo dar gran amenidad, no obstante considerarse esta ciencia árida y monótona.

Era un verdadero genio, pues escribía admirablemente en prosa y en verso, hablaba muy bien, y hasta en la conversación revelaba la cultura sólida y extraordinaria del hombre de facultades portentosas, dedicado al estudio durante cuarenta años.

Como acontece con estos hombres, verdaderos genios, vivió modestamente y apenas si ganó para sus más apremiantes necesidades, cuando su labor bien merecían honores y premios que aquí solemos prodigar demasiado á los charlatanes y farsantes de nuestro movimiento científico, olvidándonos de quienes con desprendimiento, pueden laborar por todos á pesar de reconocer su valía y admirarlos... pero no á la hora del reparto.

La Veterinaria, tiene con este sabio contraídas muchas deudas de gratitud. Siempre en sus trabajos nos consideró como hermanos, y en uno muy reciente, pedía y razonaba, con la lucidez de su talento, se elevasen á Facultad los estudios de Veterinaria.

Su muerte ha sido muy sentida entre cuantos le conocieron.

Los Centros científicos de Sevilla preparan varios homenajes á tan esclarecido hombre de ciencia, y aunque tarde, harán la debida justicia al desgraciado Dr. D. Francisco Rodríguez Porrua.

UAB Biblioteca de Veterinaria

Para el pleito

Tercera relación de los señores Veterinarios y Corporaciones de la Clase que han contribuído, hasta el día 30 de noviembre, con las cantidades que se detallan, para atender á los gastos que ocasione el recurso contencioso-administrativo entablado contra la Real orden, fecha 1.° de abril, del Ministerio de Instrucción pública.

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
903 Cesareo Sanz	5	I. de H. Pecuaria	Málaga
904 Antonio Páez	5	Campillos	Idem
905 José López	5	Málaga	Idem
906 José Alvarez	5	Idem	Idem
907 Juan M. Martínez	5	Idem	Idem
908 Alejandro A. Conti	5	Idem	Idem
909 Salvador M. Jaime	5	Marbella	Idem
910 Luis Rubio García	5	Melilla	Idem
911 Manuel M. Sánchez	5	Marbella	Idem
912 Juan D. Mayorga	5	Armogía	Idem
913 Francisco Benítez	5	Fuengirola	Idem
914 Gabriel Guidet	5	Nerja	Idem
915 Francisco Moreno	5	Archidona	Idem
916 Diego E. Flores	5	Almargen	Idem
917 Luis M. Navarrete	2,50	Teba	Idem
918 Francisco M. Navarrete	2,50	El Burgo	Idem
919 Antonio H. Rando	2	Cuevas Bajas	Idem
920 Joaquín H. Mora	5	Coín	Idem
921 José M.ª S. Ruiz	5	Antequera	Idem
922 Ignacio S. Herrero	5	Idem	Idem
923 Manuel B. García	5	Ardales	Idem
924 José Cabrera	2	Riogordo	Idem
925 Francisco Suárez	5	Alora	Idem
926 Fabián Giménez	5	Idem	Idem
927 Antonio Verdugo	5	Olvera	Cádiz
928 Alejandro Miranda	2,50	Arcos	Idem
929 Juan Antonio	2,50	Idem	Idem
930 Francisco Gómez	2	Sanlúcar de Barra.ª	Idem
931 Guillermo Giménez	2	Idem	Idem
932 José Herrera	2	Puerto-Real	Idem
933 Juan Monserrat	10	I de H Pecuaria	Idem
934 José G. Armendáriz	10	Idem	Lugo
835 Jesús Carballo	5	Lugo	Idem
936 Daniel Varela	5	Idem	Idem
937 Benito Bustelo	5	Rivadeo	Idem
938 Emilio Losada	5	Monforte	Idem
939 Josè Cerdeiras	5	Vivero	Idem
Suma y sigue....	170,00		

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	170,00		
940 Joaquín de Castro	5	Villalva	Lugo
941 Manuel Cabo	5	Chantado	Idem
942 Manuel Ayansín	5	Sárria	Idem
943 Benito Somoza	5	Mondoñedo	Idem
944 Salvador Echalecu	10	Huarte-Araquil	Navarra
945 José Ibarrola	5	Salinas de Oro	Idem
946 José Fernández	25	Ecija	Sevilla
947 Rafael Fernández	5	Lora	Idem
948 Antonio Delgado	5	Montellano	Idem
949 Salvador Patiño	2	Sevilla	Idem
950 Santos Arán	5	I. de H. Pecuaria	Idem
951 Enrique Laguna	5	S.ª Cruz de Mudela	C. Real
952 Mariano Gómez	2	Bolea	Huesca
953 Angel M. Puebla	5	Guadalajara	Guadalajara
954 Ricardo Lozano	5	Horche	Idem
955 Evaristo M. Puebla	2,50	Pastrana	Idem
956 V. Velasco	5	Sotodoros	Idem
957 Víctor Herrero	5	Molina	Idem
958 Cesáreo Pérez	5	Hueva	Idem
959 León M. Eusebio	5	Albares	Idem
960 Fermín Aliende	5	Usanos	Idem
961 Juan de la Fuente	4	Valdepeñas	Idem
962 Federico Martínez	2,50	Escopeto	Idem
963 Antonio Varela	2,50	Humanes	Idem
964 Félix Mañas	2,50	Arbeteta	Idem
965 José Vena	2,50	Sigüenza	Idem
966 Bonifacio Vena	2,50	Idem	Idem
967 Marcelino Vélez	5	Salmerón	Idem
968 Faustino Palafox	2	Cifuentes	Idem
969 Juan Vega	2	Mondéjar	Idem
970 Anselmo Isasi	2	Chiloeches	Idem
971 Arturo Infantes	5	Valdearenas	Idem
972 Isidro Quincoces	5	Auñón	Idem
973 Ricardo Urgel	5	Condejas de Torre	Idem
974 Leoncio Ricote	5	Jadraque	Idem
975 Felipe García	5	Albalate de Zorita	Idem
976 Ramón Pérez	5	Miedes	Idem
977 Miguel Ricote	5	Jadraque	Idem
978 Manuel Román	2	Cabanillas	Idem
979 Narciso Valle	2,50	Guadalajara	Idem
980 Angel Valle	2,50	Idem	Idem
981 Santiago M. Pisón	4	Trives	Orense
982 Angel García Fidalgo	2	Ríos	Idem
983 Maximiliano L.	2	Navazuela	Segovia
Suma y sigue.....	357,00		

UAB Biblioteca de Veterinària

NOMBRES	Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior	357,00		
984 Primo Escudero	2	Martín Muñoz de las Posadas	Segovia
985 Mariano Pajares	5	Sangarcía	Idem
986 Saturnino Ebrero	5	Santa M.ª de Nieva	Idem
987 Félix Martín	5	Armuña	Idem
988 Eusebio García	5	Abades	Idem
989 Colegio oficial de Veterinarios	25	Jaén	Jaén
990 Emilio S. y Sierra	5	Idem	Idem
991 Manuel Gutiérrez	5	Idem	Idem
992 Francisco Sánchez	5	Torredonjimeno	Idem
993 Carlos Domingo	5	Higuera de Arjona	Idem
994 José Corredor	5	Jaén	Idem
995 Luis Poveda	5	Linares	Idem
996 José Hidalgo	3	Torres	Idem
997 Pedro Peñalver	5	Jaén (militar)	Idem
998 Candelo Corvín	5	Idem	Idem
999 G. Marín Arroyo	5	Idem	Idem
1000 Antonio Sánchez	5	Andújar	Idem
1001 Baldomero Schez.	2	Alcalá la Real	Idem
1002 Aureliano Correa	3	Huelma	Idem
1003 Julián Ruano	5	Arjona	Idem
1004 Hipólito Higueras	2	Cazorla	Idem
1005 Franc.º Martínez	2,50	Siles	Idem
1006 Gregorio Polo	7	Linares	Idem
1007 Manuel R. Casado	3	Arjonilla	Idem
1008 Juan José Ardoy	2	Chiclana de Segura	Idem
1009 Juan Madrid	5	Meda	Idem
1010 Santiago Sánchez	5	Baeza	Idem
1011 Antonio Medina	2,50	Torreperogil	Idem
1012 Lucio Núñez	2,50	Idem	Idem
1013 José Mesa	5	Jódar	Idem
1014 Franc.º Fernández	5	Martos	Idem
1015 Andrés Hermoso	5	Torres	Idem
1016 Francisco Herrero	2	Albandiez	Idem
1017 Gustavo Moreno	5	Castellar Santiago	Idem
1018 Francisco Ortega	5	Torredonjimeno	Idem
1019 Rafael Martínez	5	Alcaudete	Idem
1020 Antonio Muñoz	4	Sant.º de la Espada	Idem
1021 Miguel Merino	3	Guarramán	Idem
1022 José Molina	5	Sevilla (militar)	Sevilla
1023 Brígido de Iglesia	5	Idem	Idem
1024 Ambrosio Reyes	5	Idem	Idem
1025 F. Gómez	5	Idem	Idem
1026 Aniceto G. Neira	2	Idem	Idem
Suma y sigue.....	559,50		

UAB Biblioteca de Veterinaria

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	559,50		
1027 Manuel Vázquez	5	Sevilla (militar)	Sevilla
1028 Marcos Gómez	5	Idem	Idem
1029 Jerónimo C.	5	Idem	Idem
1030 Mariano S.	5	Idem	Idem
1031 Antonio B. Perea	5	Idem	Idem
1032 Félix S. Hdez.	5	Idem	Idem
1033 Reineiro G. Blas	5	Idem	Idem
1034 Mariano S. M.	5	Idem	Idem
1035 Angel Balmaseda	5	Idem	Idem
1036 Guillermo Espejo	5	Idem	Idem
1037 Esteban Santos	5	Idem	Idem
1038 Manuel Viana	5	Idem	Idem
1039 José S. Biezma	2	Idem	Idem
1040 José Donaleteche	5	Idem	Idem
1041 Miguel Arroyo	5	Idem	Idem
1042 Alfredo Salazar	5	Idem	Idem
1043 Alfredo Gómez	5	Idem	Idem
1044 Angel Cuevas	5	Idem	Idem
1045 Rafael Castejón	5	Idem	Idem
1046 Manuel Larrea	2	Idem	Idem
1047 Gonzalo Pozo	2	Idem	Idem
1048 Carlos S. E.	5	Santander	Santander
1049 L. Amado	4	Monzón	Huesca
1050 Juan Miralles Más	5	I de H. Pecuaria	Castellón
1051 Agustín Rallo	5	Castellón	Idem
1052 Andrés Sidro	4	Idem	Idem
1053 José Torres	5	Idem	Idem
1054 Francisco Guía	2	Idem	Idem
1055 Pedro Cortés	2	Idem	Idem
1056 Julio Rebollo	5	Nules	Idem
1057 Pedro Máñez M.	5	Begis	Idem
1058 Plácido Cadoy	2	Sierra Engarcerán	Idem
1059 Manuel Palomo	5	Alcora	Idem
1060 Carmelo Narbón	2	Segorbe	Idem
1061 Anselmo B.	2	Artana	Idem
1062 Bartolomé Trávez	5	Torreblanca	Idem
1063 Pascual Castillo	4	Burriana	Idem
1064 Cristóbal Mesado	4	Idem	Idem
1065 Eduardo Narbón	5	Jerica	Idem
1066 Rodrigo Beltrán	5	Villafamés	Idem
1067 Enrique Mulet	5	Almazora	Idem
1068 Manuel Pintre	5	Cervera del Maestre	Idem
1069 Vicente Dualde	5	Villarreal	Idem
1070 José Dualde G.	5	Idem	Idem
1071 Joaquín García	2	Albocacer	Idem
Suma y sigue.....	737,50		

UAB Biblioteca de Veterinària

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	737,50		
1072 Sigfredo Lahoz	2,50	Lucena	Castellón
1073 Tristán Lahoz	2,50	Idem	Idem
1074 Joaquín Ferrerres	4	Cati	Idem
1075 Gabino Zugaldín	5	Roncal	Navarra
1076 Gabriel Bellido	5	Córdoba	Córdoba
1077 Ramón García	5	Idem	Idem
1078 Antonio Moreno	5	Idem	Idem
1079 Rafael Martín	5	Idem	Idem
1080 José Herrera	5	Idem	Idem
1081 Rafael Ortiz	5	Idem	Idem
1082 Aureliano G.	2	Idem	Idem
1083 Felipe Pascual	2	Idem	Idem
1084 Francisco Girón	1	Idem	Idem
1085 Juan Ortiz	5	Idem	Idem
1086 Manuel Garrido	2	Idem	Idem
1087 José G. Zamora	2	Idem	Idem
1088 Juan Acosta	5	Idem	Idem
1089 Marcial Bellido	5	Idem	Idem
1090 Enrique Bejarano	2	Idem	Idem
1091 Antonio Gavilán	5	Idem	Idem
1092 José M.ª Beltrán	5	I. de H. Pecuaria	Idem
1093 Enrique Carmona	5	Puente-Genil	Idem
1094 Teodoro C.	5	Idem	Idem
1095 Joaquín González	5	Idem	Idem
1096 Ildefonso L. Mora	5	El Carpio	Idem
1097 Rafael Caballero	5	Espiul	Idem
1098 Antonio González	5	Hornachuelos	Idem
1099 Francisco Gil	5	Villav.ª del Duque	Idem
1100 Manuel Atauce	2	Idem	Idem
1101 Gervasio Sánchez	5	Añora	Idem
1102 Tomás Rodríguez	10	Director anatómico de Santiago	Coruña
1103 Emilio Aramburu	4	I. de H. Pecuaria	Alicante
1104 Leopoldo Checa	9	Vigo	Pontevedra
1105 Manuel Amorós	2	Alicante	Alicante
1106 Jacobo García	2	Catral	Idem
1107 Pedro B. Tejerina	5	Villaviciosa	Oviedo
1108 Martín Botejara	2	Villa del Campo	Cáceres
1109 Andrés Mendiluce	5	Logroño	Logroño
1110 J. Francisco M.	5	Tembleque	Toledo
1111 Victoriano López	5	I. de H. Pecuaria	Badajoz
1112 Petronilo López	2	Badajoz	Idem
1113 Macario R.	5	Campillo	Idem
1114 Minervino García	5	Idem	Idem
1115 José Moreno	5	Segura de León	Idem
Suma y sigue.....	903,50		

UAB Biblioteca de Veterinària

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	903,50		
1116 Gregorio del P.	5	Segura de León	Badajoz
1117 Blas Barroso	5	Valencia Ventoso	Idem
1118 José Durán	5	Idem	Idem
1119 Gabriel Martín	5	Llerena	Idem
1120 Arturo Benegasi	5	Feria	Idem
1121 Antonio Carmona	5	Almendral	Idem
1122 Antonio Adames	5	Alanje	Idem
1123 Antonio Martínez	5	Almendralejo	Idem
1124 Alonso Torres	5	Montijo	Idem
1125 Germán Pizarro	5	Salvaleón	Idem
1126 Roque López	5	La Oliva de Mérida	Idem
1127 Francisco Lopez	5	Zarzajunto Alanje	Idem
1128 Eloy Diaz	5	Burguillos	Idem
1129 Antonio G. Lafont	5	Zafra	Idem
1130 Aurelio Soto	5	Idem	Idem
1131 Antonio Gallego	5	Fregenal	Idem
1132 Victoriano Lozano	5	Salvatierra	Idem
1133 Daniel Donaire	2	Aceuchal	Idem
1134 José Pérez	5	Talavera la Real	Idem
1135 Luis Murillo	2	Monterrubio	Idem
1136 Francisco G.	4	La Hava	Idem
1137 José Pino	5	Villav.ª de la Serena	Idem
1138 Ricardo Pino	5	Idem	Idem
1139 Esteban Lozano	5	Idem	Idem
1140 Manuel Puerto	5	Idem	Idem
1141 Benito González	2	Puebla de Alcocer	Idem
1142 Manuel Trejo	5	Don Benito	Idem
1143 Juan Sánchez	5	Idem	Idem
1144 Alejandro H.	5	Idem	Idem
1145 Adolfo Cabezas	5	Idem	Idem
1146 Emilio Beltrán	5	Idem	Idem
1147 Manuel Cómez	5	Idem	Idem
1148 Manuel C.	2	Higuera de Vargas	Idem
1149 Mariano Pastor	5	Santi Spíritus	Idem
1150 Gerúnimo Lozano	5	Azuaga.	Idem
1151 Nicomedes Díaz	5	Orellana la Vieja	Idem
1152 Joaquín C,	5	I. de H. Pecuaria	Albacete
1153 Matías Caballero	5	Albacete	Idem
1154 Luis Linares	5	El Bonillo	Idem
1155 Antonio Bellón	5	Ballestero	Idem
1156 José Vila	5	La Gineta	Idem
1157 Francisco Saez	5	Mahora	Idem
1158 José Atienza	5	Chinchilla	Idem
1159 Julián García L.	5	Tarazona	Idem
1160 Salvador S.	5	Ossa de Montiel	Idem
Suma y sigue.,....	1.097,50		

UAB Biblioteca de Veterinària

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	1.097,50		
1161 Domingo Rubio	5	Montealegre	Albacete
1162 Ramón Cerdán	5	Balazote	Idem
1163 Juan Gómez	2	Alborea	Idem
1164 José Vergara	5	Villamalea	Idem
1165 Pelayo Giménez de la Torre	7,50	I. de H. Pecuaria	Cáceres
1166 Francisco Pastor	5	I. de H. Pecuaria en Valencia de Alc.ª	Idem
1167 Pablo Sevilla	2	Alcántara	Idem
1168 Pedro Bravo M.	5	Garrovillas	Idem
1169 Rodrigo Bravo	5	Idem	Idem
1170 Andomaro Breña	5	Idem	Idem
1170 Pastor Rodrigo Bravo *(repetido)*	2	Idem	Idem
1171 Filomeno Gómez	2	Idem	Idem
1172 Diego Madroñero	4	Logrosán	Idem
1173 Nemesio Burgeño	2	Plasencia	Idem
1174 Lucas Romero	2	Malp.ª de Plasencia	Idem
1175 León Marcial	2		Idem
1176 Julián Pino	2	Madrigalejo	Idem
1177 Gregorio Alonso	5	Sant.º de Carbajo	Idem
1178 Francisco V.	5	Valc.ª de Alcántara	Idem
1179 Nicolás Asensio	5	Idem	Idem
1180 Mariano O.	2	Villar del Pedroso	Idem
1181 Francisco Muñoz	5	Montánchez	Idem
1182 Antonio Gómez	5	Torremocha	Idem
1183 Domingo Vicente	5	Bercimuel	Segovia
1184 Félix F. Turégano	10	I. de H. Pecuaria	Cuenca
1185 Antonio Benítez	5	Cuenca	Idem
1186 Juan M. F. Zúñiga	5	Idem	Idem
1187 Cipriano Calleja	2	Cervera	Idem
1188 Victoriano Carrascosa	5	Fuentelp.º de Haro	Idem
1189 Pedro Guerra	5	Osa de la Vega	Idem
1190 Lucio Martínez	5	Tresjuncos	Idem
1191 Pedro Agudo	2	Villares de Jaz	Idem
1192 Jesús Navarro	5	Carboneras	Idem
1193 Julián F. Zúñiga	5	Cañete	Idem
1194 Santiago Gandía	2	Huélamo	Idem
1195 Narciso Giménez	2	Landete	Idem
1196 Félix García	5	Arcas	Idem
1197 Olegario Niño	5	Fuentes	Idem
1198 Saturnino Olmo	5	La Ventosa	Idem
1199 José Aledón	5	Valera de Abajo	Idem
1200 Francisco C.	5	Valera de Arriba	Idem
Suma y sigue.....	1.244,00		

UAB Biblioteca de Veterinària

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	1.244.00		
1201 Hilario Martínez	5	Villar de Alaya	Cuenca
1202 Luis Jiménez	5	Carras.ª del Campo	Idem
1203 Andrés Villalobos	2	Horcaj.ª de la Torre	Idem
1204 Jesús Alcázar	5	Idem	Idem
1205 Guillermo Nuño	2	Loranca del Campo	Idem
1206 Federico V.	5	Valparaíso de Abajo	Idem
1207 Vidal Illescas	2	Zafra	Idem
1208 Adolfo Clares	5	Ledaña	Idem
1209 Jesús Martínez	5	Beteta	Idem
1210 Julián García	5	Canaveruelas	Idem
1211 Regino del Olmo	5	Gascueña	Idem
1212 Pablo Apáricis	2	Priego	Idem
1213 Mariano Alcañiz	2	La Alberca	Idem
1214 Gabriel Almedilla	2	Honrrubia	Idem
1215 Vicente Javega	5	Vara del Rey	Idem
1216 José Arquero	5	Barajas de Melo	Idem
1217 Luis Martínez	5	Horcajo de Santiago	Idem
1218 Avelino Navarro	2	Casasimarro	Idem
1219 Colegio oficial de Veterinarios	10	Valencia	Valencia
1220 J. Orensanz M.	2	I. de H. Pecuaria	Idem
1221 Antonio Fdez.	2	Militares	Idem
1222 Inocencio Aragón	2	Idem	Idem
1223 Glicerio E.	2	Idem	Idem
1224 Facundo Cuevas	2	Idem	Idem
1225 Amado Izquierdo	2	Idem	Idem
1226 Bonifacio Llevot	2	Idem	Idem
1227 Ricardo Muñoz	2	Idem	Idem
1228 Lorenzo Cuello	2	Valencia	Idem
1229 Juan Ferrer	2	Idem	Idem
1230 Mariano Moreno	2	Idem	Idem
1231 Felipe Saiz	2	Idem	Idem
1232 Miguel Marco	2	Idem	Idem
1233 Alfonso Criado	2	Idem	Idem
1234 Elías Cabañas	2	Idem	Idem
1235 Pedro Herrero	2	Idem	Idem
1236 Joaquín Castillo	2	Idem	Idem
1237 José Albiñana	2	Idem	Idem
1238 Santiago Bujeda	2	Idem	Idem
1239 Miguel Trigo	2	Idem	Idem
1240 Carlos Plasencia	2	Alcira	Idem
1241 Benito Contreras	2	Linarcas	Idem
1242 Tiburcio B.	2	Mesamagrell	Idem
1243 Enrique de Blas	2	Casas de Bárcena	Idem
1244 Salvador Enguix	2	Cullera	Idem
Suma y sigue.....	1.355.00		

UAB Biblioteca de Veterinària

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	1.355·00		
1245 José Muñoz	2	Sueca	Valencia
1246 José Bordería	2	Albaida	Idem
1247 Miguel Izquierdo	2	Alcira	Idem
1248 Pedro Marín	2	Benaguacil	Idem
1249 Ricardo Muñoz	2	Benifayó	Idem
1250 Mateo Lizondo	2	Albalat de Savells	Idem
1251 Bernardo Poyo	2	Catadan	Idem
1252 Francisco Izq.°	2	Corvera de Alcira	Idem
1253 Francisco Simón	2	Buñol	Idem
1254 Ernesto Muñoz	2	Picasent	Idem
1255 Jaime Lozano	2	Puebla Larga	Idem
1256 Fernando Pérez	2	Alcublas	Idem
1257 Francisco Gil	5	Gandía	Idem
1258 José Gil	2	Idem	Idem
1259 Juan de Mata	2	Chiva	Idem
1260 José Cantó	2	Liria	Idem
1261 Dagoberto García	2	Valencia	Idem
1262 Joaquín Alcusa	2	Idem	Idem
1263 Timoteo Alcusa	2	Idem	Idem
1264 Teófilo Pérez	2	Valencia (militar)	Idem
1265 Miguel Fecé	5	Sueca	Idem
1266 Juan G. Repila	5	Idem	Idem
1267 Gregorio Daza Sobrino	5	Olmedo	Valladolid
1268 Serafín Morales	4	Caboalles de Arriba	León
1269 Gumersindo U.	5	Vallecas	Madrid
1270 Bernardo R.	5	Pajares	Zamora
1271 Escolástico O.	2,50	Toro	Idem
1272 Narciso Olivares	2,50	Fermselle	Idem
1273 Vidal García	2	Cubo de Vino	Idem
1274 Francisco Loren.°	5	Toro	Idem
1275 Luis Torres	5	Argamasilla de Alba	Ciudad R.
1276 Angel de Mora	5	Peñas de San Pedro	Albacete
1277 Gregorio López	5	Madrid (militar)	Madrid
1278 Francisco Sibera	5	Pedreguer	Alicante
1279 Serapio García	5	Ibeas	Burgos
1280 Casimiro Alonso	2	Hontomin	Idem
1281 Robustiano Bengoechea	2	Salas	Idem
1282 Félix Montero	2	Santibáñez	Idem
1283 Santiago Pinedo	2	Sotillo de la Rivera	Idem
1284 Elías Bustillo	2	Gastrogeriz	Idem
1285 Troadio Vicente	2	Idem	Idem
1286 Mateo Peralta	2	Barbadillo Herreros	Idem
1287 Vicente Sebastián	2	Barbadillo Mercado	Idem
Suma y sigue.....	1.470·00		

UAB Biblioteca de Veterinaria

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	1.470,00		
1288 Ignacio Temprado Poza (2.ª vez)	5	Muniesa	Teruel
1289 Benito Almolda	5	Martín del Río	Idem
1290 Manuel Redondo	5	Alfambra	Idem
1291 Celestino Andrés Rabadán	5	Monforte	Idem
1292 Juan A. Rabadán	5	Lescos	Idem
1293 Juan M. Algaz	5	Valjunquera	Idem
1294 Esteban Sanz	5	Castel de Cabra	Idem
1295 José Guallart	5	Calaceite	Idem
1296 Blas Guallart	5	Valderrobles	Idem
1297 Ricardo Ripollés	2,50	Peñarroya	Idem
1298 Juan Alegre	2,50	Tronchón	Idem
1299 Albino Cañada	5	Cuevas de Cañart	Idem
1300 Pablo Bespín	2	Ariño	Idem
1301 Francisco Alcón	5	Calanda	Idem
1302 Ramón Royo	5	Albalate	Idem
1303 Vicente López	5	Ojos Negros	Idem
1304 Fausto Martín	5	Puebla de Valverde	Idem
1305 Pedro Molina	2	Bañon	Idem
1306 Daniel Torán	5	Torrelacárcel	Idem
1307 Melchor Enguita	5	Cutanda	Idem
1308 Gonzalo Ruiz	5	Lanzuela	Idem
1309 Pascual Morellón	2	Allora	Idem
1310 Miguel Mezquirir	5	Barasoain	Navarra
1311 Germán Vázquez	5	Fuentes de León	Badajoz
1312 Crisanto Saez de la Calzada	25	León (catedrático)	León
1313 Gregorio Crespo (por 2.ª vez)	5	Garcinarro	Cuenca
1314 Emilio Suárez	5	Avilés	Asturias
1315 Fausto Alonso	5	Madrid	Madrid
1316 Gregorio Frac	2	Torrecilla Pinar	Segovia
1317 Rafael Barrio	2	Hontalvilla	Idem
1318 Justino Velasco	10	León	León
1319 Tiburcio Alarcón	5	Madrid (catedrático)	Madrid
1320 Victoriano C.	5	Idem	Idem
1321 Gregr.º C. Glez.	5	Madrid (militar)	Idem
1322 Pedro C. Rivas	5	Idem	Idem
1323 Juan de Dios González Pizarro	5	Córdoba (catedrát.º)	Córdoba
1324 Jesús Hidalgo	2	Pedro-Muñoz	Ciudad R.
1325 Colegio oficial de Veterinarios	25	Tarragona	Tarragona
1326 Joaquín Giró	5	Lilldecona	Idem
Suma y sigue.....	1.677,00		

UAB Biblioteca de Veterinaria

NOMBRES	Cantidades	PUEBLO	PROVINCIA
Suma anterior.....	1.677,00		
1327 Mateo Gassó	2	S Coloma Queralt	Tarragona
1328 Jaime Masalles	2	Montblanch	Idem
1329 Victor Cabré	5	Tivisa	Idem
1330 Miguel Farré	5	Constanti	Idem
1331 Juan Queralt	2	Sarreal	Idem
1332 Germán Martí	5	Perrelló	Idem
1333 Valentín González	5,50	Moreli	Idem
1334 Juan Torrelló	5	Pont de Armentera	Idem
1335 Santos Riverola	5	Cambrils	Idem
1336 José R. Gisber	5	Alcanar	Idem
1337 José Morelló	2,50	Ulldecona	Idem
1338 Juan Rius	2	Valls	Idem
1339 Lorenzo Arbós	5	Vendrell	Idem
1340 Agustín Moral	5	Reus	Idem
1341 Antonio Gomis	5	Montbrio	Idem
1342 Francisco Civit	5	Valls	Idem
1343 Joaquín M. V.	2	Tortosa	Idem
1344 Joaquín M. Asensi	2	Idem	Idem
1345 Salvador Martí	5	I. de H. Pecuaria	Idem
1346 Luis T. Alvarez	5	Coruña	Coruña
1347 Manuel Casal	5	Sada	Idem
1348 Manuel N. Cotón	5	Mellid	Idem
1349 José Lastre C.	5	Camariñas	Idem
1350 José Casal Pérez	5	Malpica	Idem
1351 Ignacio Varela	5	Carballo	Idem
1352 Ramón Crespo	5	Ortigueira	Idem
1353 Ramón Pais	5	Muros	Idem
1354 José B. Honrado	10	Las Rozas	Madrid
1355 Pedro Orozco	5	Madrid	Idem
1356 Enrique Orozco	5	Idem	Idem
1357 Arturo Redondo	5	El Pedernoso	»
1358 Enrique Romero	2	Sort	Lérida
1359 Juan Villanueva	2	Cubells	Idem
1360 José Boqué	2	Hars	Idem
1361 Joaquín Cequiel	2	Castelldans	Idem
1362 Antonio Moraleda	5	I. de H. P. de Cart ª	Murcia
1363 Ildefonso C.	5	Madrid	Madrid
1364 Antonio C.	5	Idem	Idem
TOTAL.....	1.820,00		

Total general de las cantidades recaudadas durante el mes de la fecha: *Mil ochocientas veinte pesetas;* que con las *Cuatro mil doscientas setenta y siete pesetas* recaudadas en los meses anteriores, hacen un conjunto de *Seis mil ochenta y siete pesetas.* Salvo error, que siempre rectificaremos. Madrid 30 de noviembre de 1914.—El Tesorero, J. MIGUEL MONTERO.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Labor positiva

Los Inspectores de Higiene pecuaria en acción

Almería.—El Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria de esta provincia, D. Lázaro Lechuga, ha publicado en *El Día* un interesante artículo sobre «Higiene pública y Fomento pecuario», en el cual se hacen atinadas consideraciones.

Ciudad Real.—Don Diego Marín, Inspector provincial de Higiene pecuaria, ha escrito una notable cartilla sobre las enfermedades infecto-contagiosas más comunes en los ganados de la provincia de Ciudad Real, cuya cartilla, ha impreso por su cuenta el Consejo provincial de Fomento para repartirla entre los ganaderos.

Córdoba.—En esta provincia se continúa la campaña contra la triquinosis y cisticercosis; el Gobernador ha publicado una nueva circular encareciendo á los municipios el cumplimiento de la R. O. de 21 de marzo del pasado año y se están instalando laboratorios en muchos pueblos, llevando hasta la fecha unos 30 que funcionan con gran resultado; por esta campaña de matanza, han diagnosticado dos casos de triquinosis. Toda esta labor se debe principalmente al Inspector de Higiene pecuaria de la provincia, D. José María Beltrán.

Coruña.—El incansable Rof y Codina, ha presentado al Consejo provincial de Fomento, además de la que publicamos aparte, varias mociones de gran interés, como puede deducirse de sus títulos: Para implantar la venta en vivo de las reses de abasto, Sobre caminos vecinales, Laboratorio bacteriológico regional, Medios para fomentar la enseñanza agro-pecuaria en Galicia, Para la defensa del arbolado en las carreteras del Estado y Para la información á la ley de colonización y repoblación interior.

Segovia.—En la sesión reglamentaria del Colegio de esta provincia, celebrada en Turégano con gran concurrencia, dió una magnífica conferencia sobre «La vacunación de los ganados» el Inspector provincial de Higiene pecuaria, D. Rufino Portero, á quien toda la prensa de Segovia ha prodigado grandes elogios con este motivo.

Vizcaya.—Con un gran éxito entre los ganaderos, ha dado una admirable conferencia D. Martín Ciga, Inspector de Higiene pecuaria de la provincia acerca del aborto epizoótico y de los medios de combatirle, estando muy afortunado de palabra y de concepto y siendo muy felicitado por el público y por la prensa.

UAB Biblioteca de Veterinaria

LEGISLACIÓN

Disposiciones diversas

Ministerio de Fomento

Estadística.—*(Gaceta de Madrid* número 345). Publica el estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de noviembre próximo pasado.

Higiene y Sanidad pecuarias.—Ley de 18 de diciembre de 1914 (*Gaceta de Madrid*, número 353)

Artículo 1.° Tiene por objeto esta ley evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan á los animales domésticos.

Las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que dan lugar á medidas sanitarias y que quedan sometidas á los preceptos de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, son: la rabia y el carbunco bacteriano en todas las especies; el coriza gangrenoso, el carbunco sintomático, la peste bovina, la perineumonía exudativa contagiosa y la tuberculosis, en la bovina; el muermo y la influenza ó fiebre tifoidea, en la equina; la fiebre aftosa, en la bovina, ovina, caprina y porcina; la viruela y la agalaxia contagiosa, en la ovina y caprina; la durina, en la equina; el mal rojo, la pulmonía contagiosa, la peste, la triquinosis y la cisticircosis, en la porcina; el cólera, la peste y la difteria, en las aves; la sarna, en las especies ovina y caprina, y la distomatosis hepática y la estrongilosis, en la ovina.

Al número de las enfermedades mencionadas podrá añadirse por el ministerio de Fomento, á propuesta de la Junta de Epizootias, aquellas otras, conocidas ó no, que aparezcan con carácter contagioso.

Art. 2.° Las medidas sanitarias aplicables, son: la visita ó reconocimiento; la declaración oficial de la infección; el aislamiento; la cuarentena; la inoculación preventiva, reveladora y curativa; la prohibición de importación y exportación; la reseña; la prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados; la prohibición de que se celebren ferias, exposiciones y mercados de ganados; el sacrificio; la destrucción de los cadáveres; la desinfección; la indemnización; la estadística y la penalidad.

Todo dueño de reses atacadas de enfermedades infecto-contagiosas ó parasitarias, deberá dar parte á la Autoridad municipal y cumplimentar cuantas medidas se ordenen en esta Ley y sus disposiciones complementarias. Igual obligación tendrá el Veterinario que hubiere asistido á los animales enfermos y todo funcionario ó Autoridad que tuviera conocimiento del hecho. Todo ciudadano deberá poner en conocimiento de la Autoridad la aparición ó existencia de cualquiera de las enfermedades objeto de esta Ley.

UAB
Biblioteca de Veterinària

La Autoridad municipal adoptará los acuerdos que sean de su incumbencia, cumplimentará los de los Gobernadores civiles y cuidará de la ejecución de las instrucciones aconsejadas por los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. El reconocimiento de las reses por los Inspectores provinciales, municipales ó cualquier otro delegado técnico de la Autoridad será de oficio. Los gastos que ocasionen los reconocimientos por los Inspectores provinciales se abonarán con cargo al presupuesto del Estado, y los que ocasionen los demás funcionarios se satisfarán por los Ayuntamientos respectivos.

Art. 3.° En los Cuarteles, Granjas del Estado, Escuelas de Veterinaria y cualesquiera otros establecimientos públicos en los que existan ó ingresen animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas, se adoptarán desde luego por el personal facultativo de esos Centros las medidas prescritas en esta Ley y su Reglamento, estando los Directores ó Jefes de aquellos establecimientos obligados á dar cuenta al Director general de Agricultura de la aparición ó existencia de cualquiera de asas enfermedades. Las Escuelas de Veterinaria, con autorización para el caso de la Dirección de Agricultura, podrán conservar, para estudios científicos, animales afectos de cualquiera de las enfermedades contagiosas mencionadas en el artículo 1.°

Por el Director general de Agricultura, previo informe del Inspector general, podrá acordarse con carácter obligatorio el empleo de inoculaciones preventivas ó reveladoras.

En las paradas de sementales del Estado en que no existan Veterinarios militares, se autorizará por la Dirección de Cría Caballar, por modo general, que sean visitadas por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias. En caso de que éstos comprobasen la existencia de enfermedades infecto-contagiosas, lo pondrán en conocimiento del Ministro de Fomento, y éste se dirigirá al de la Guerra para que adopte las oportunas disposiciones conforme á esta Ley, á fin de evitar el contagio.

Art. 4.° Las paradas particulares de sementales serán periódicamente visitadas por los Inspectores. Con su informe podrá la Dirección de Agricultura prohibir la cubrición ó permanencia en ellas de animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas ó parasitarias.

En caso de peligro de contagio ó desobediencia á las disposiciones sanitarias, deberá acordarse por la Dirección General de Agricultura, á propuesta del Inspector general, el cierre de la parada y la castración del semental enfermo.

Art. 5.° En las zonas en donde reine alguna epizootia de las dotadas de gran poder contagioso, la Junta de Epizootias propondrá á la Autoridad gubernativa, y ésta acordará la suspensión temporal de la celebración de ferias, mercados, exposiciones ó concursos.

Art. 6.° Las reses que procedentes del extranjero se presenten en las Aduanas para su importación, serán reconocidas por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. No se permitirá la entrada de reses atacadas de alguna de las enfermedades enumeradas en el artículo 1.° Cuando existieran dudas sobre el es-

UAB Biblioteca de Veterinària

tado sanitario y haya fundadas sospechas de que padeciera cualquiera de esas epizootias, se someterán las reses á un período de observación. En todo caso se dará inmediatamente cuenta al Inspector general Jefe del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias.

Si el importador no se hace cargo de los animales rechazados, una vez canfirmada por la Dirección de Agricultura, después de oído el interesado, la prohibición de entrada de los animales, serán éstos sacrificados sin derecho á indemnización.

Art. 7.° Tan pronto como el Ministerio de Fomento tenga conocimiento oficial de la existencia en los ganados de cualquier Nación de alguna de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias mencionadas en el artículo 1.°, se acordará la prohibición total de importación de ganados de esa procedencia ó el establecimiento en puertos y fronteras de los períodos de observación que se fijen en el Reglamento de esta ley.

Por los Ministerios de Fomento y de Hacienda se señalarán las Aduanas habilitadas para la importación y exportación de ganados, á fin de que exista en cada una un Inspector, que será de quien dependa cuanto se relacione con la entrada y salida de ganado.

Art. 8.° Los importadores de animales abonarán en las Aduanas, en concepto de derechos de reconocimiento, dos pesetas por cada animal de las especies caballar, mular, asnal y vacuna; una peseta por cada res porcina; 25 céntimos de peseta por res ovina y caprina, y cinco céntimos de peseta por ave.

En los presupuestos de cada año se consignará un crédito igual al importe de los derechos de reconocimiento cobrados en el año anterior. El importe de dicho crédito se destinará exclusivamente á la construcción y dotación de Lazaretos y Laboratorios en los puertos y fronteras habilitados para la importación, á la extinción de focos de infección, á la indemnización por sacrificio de reses enfermas y á la ampliación y mejora del servicio.

Art. 9.° Previa aprobación de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, podrá disponerse el sacrificio de animales atacados de enfermedades infecto-contagiosas mediante indemnización al dueño en la forma y cuantía de la tasación que por cada enfermedad se determinará en el Reglamento.

No tendrán derecho á esta indemnización los propietarios que no hubieren dado parte de la existencia de la enfermedad ó hubieran infringido las disposiciones reglamentarias.

Procederá también la indemnización y con iguales excepciones por los animales qne mueran á consecuencia de inoculaciones ordenadas á propuesta del Inspector general, por la Dirección de Agricultura, que será la única competente para acordarlas.

Art. 10. Será obligatoria y de cuenta de las Compañías de Ferrocarriles y Navieras, la desinfección de todo vagón ó barco destinado al transporte de ganado y de los muelles de embarque, etc. Dicha desinfección se realizará con arreglo á las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Agricultura á propuesta del Inspector general, y con las substancias que por la misma se determinen: como compensación al gasto que la reali-

UAB
Biblioteca de Veterinària

zación perfecta de este servicio ocasione, las Compañías podrán percibir las cantidades que en el Reglamento se determinen, teniendo obligación de invertir, al menos, el 50 por 100 de la total recaudación por este concepto en la adquisición de desinfestantes y material de desinfección. El Ministro de Fomento exigirá la oportuna justificación del cumplimiento de este precepto.

Será también obligatoria y sometida á igual inspección la desinsfección de locales destinados en ferias, mercados y demás sitios públicos, al albergue y contratación de ganados.

Art. 11. Las transgresiones de esta Ley y de su Reglamento serán castigadas con multas de 50 á 500 pesetas, las cuales habrán de ser satisfechas en todo caso en papel de pagos al Estado, siempre que no sea aplicable lo preceptuado en el número 2.° del artículo 576 del Código Penal, cuyo precepto será aplicable cualquiera que sea el importe del daño.

En el Reglamento se establecerá la penalidad correspondiente á cada infracción, que será, en todo caso, doble para los reincidentes, Autoridades y funcionarios. La ocultación de las epizootias por las Autoridades y la tercera infracción de la Ley ó su Reglamento, tanto por las Autoridades como por los particulares, serán considerados como delitos de desobediencia y entregados sus autores á los Tribunales de justicia.

Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias pondrán en conocimiento de los Gobernadores civiles las transgresiones de esta Ley y su Reglamento, y por estas Autoridades se impondrán las multas, previo informe del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y contra su aplicación se puede interponer recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, quien podrá oir á la Junta Central de Epizootias.

Art. 12. La aplicación de esta Ley, la publicación del Reglamento y la adopción de cuantas medidas se relacionen con la higiene y sanidad pecuarias corresponderán al Ministerio de Fomento, quien dispondrá para ello de los siguientes organismos:

a) Una Junta Central de Epizootias, que presidirá el Ministro, quien podrá delegar en el Director general de Agricultura, Minas y Montes, y de la que formarán parte: el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias; los profesores de Higiene y policía sanitarias de la Escuela de Veterinaria de Madrid; un Subinspector de primera del Cuerpo de Veterinaria militar, designado por el Ministerio de la Guerra; un Vocal designado por la Dirección de la Cría Caballar y Remonta; dos nombrados por la Asociación General de Ganaderos; el Director general de Aduanas; dos Consejeros del Real de Sanidad; el Jefe del Centro de información comercial del Ministerio de Estado y el Presidente de la Junta consultiva agronómica.

Esta Junta informará siempre que lo ordene el Ministro de Fomento, y en todo caso, para adoptar las medidas siguientes: publicación y reforma del Reglamento; prohibición de importación; establecimiento de periodos de observación en puertos y fronteras; prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados; prohibición de la celebración de ferias y expo-

UAB Biblioteca de Veterinaria

siciones á indemnización. La Junta dicidirá sobre todo lo referente al empleo del crédito de que trata el artículo 8.° La Junta podrá elevar al Ministro de Fomento las mociones que considere oportunas para la buena marcha ó funcionamiento del servicio.

b) El actual Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, compuesto de un Inspector general Jefe, con los Inspectores auxiliares que sean necesarios para el mejor servicio; de 49 Inspectores provinciales y del número necesario de Inspectores de puertos y fronteras.

Estos funcionarios disfrutarán los haberes que se consignen en las leyes de Presupuestos, é ingresarán por oposición.

c) Y los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Para ocupar estos cargos serán preferidos los que desempeñen las funciones de Subdelegados de Veterinaria en la misma localidad.

El Inspector general Jefe será en lo sucesivo nombrado mediante concurso entre los Inspectores provinciales de primera clase.

Art. 13. Todos los Municipios que cuenten con más de 2.000 habitantes, nombrarán por lo menos un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con haber consignado en los presupuestos del Ayuntamieuto.

Las poblaciones menores deberán asociarse entre sí, dos ó más, para sostener un Veterinario común.

Los Municipios fijarán dichos haberes, que no serán inferiores á 365 pesetas anuales, teniendo en cuenta la población ganadera y la prestación del servicio público que encomienda esta ley á los expresados funcionarios. En otro caso los Ayuntamientos abonarán al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias los honorarios que devengue en los reconocimientos y demás servicios establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias serán auxiliares de los inspectores provinciales, cumplirán las instrucciones que éstos les comuniquen por medio de la Autoridad municipal y las órdenes de ésta, y cuidarán especialmente de la observancia de esta ley y disposiciones complementarias.

Art. 14. Cuando las enfermedades que padezcan los ganados sean transmisibles á la especie humana corresponderá al Ministerio de la Gobernación dictar en el interior las medidas conducentes á evitar los peligros de contagio al hombre, pudiendo disponer para la ejecución de aquéllas del personal dependiente del Ministerio de Fomento, el que estará obligado á poner inmediatamente en conocimiento del de Gobernación la aparición de las mismas.

Igualmente dependerá del Ministerio de la Gobernación cuanto se relacione con el régimen de mataderos, inspección de carnes y de las substancias alimenticias.

La Real Academia de Medicina, previo informe de la Escuela de Veterinaria de Madrid, señalará las enfermedades epizoóticas de los animales, transmisibles al hombre.

UAB
Biblioteca de Veterinària

Art. 15. Quedan derogadas desde la publicación de esta ley todas las Leyes, Ordenanzas Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones publicadas en materia de higiene pecuaria y policía sanitaria de los animales domésticos.

En el improrrogable plazo de tres meses se publicará por el Ministerio de Fomento el Reglamento para la ejecución de la presente ley.

En el mismo plazo se publicará por el Ministerio de la Gobernación las oportunas disposiciones reglamentarias en lo referente á las materias que conforme al artículo 14 están bajo su jurisdicción.

Oposiciones.—R. O. 8 enero 1915 *(Gaceta de Madrid*, número 13). Aprueba el reglamento y programa para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y convoca á oposiciones en número de treinta plazas, cuyos ejercicios comenzarán el día 8 de abril del corriente año:

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la ley de Epizootias y en el Real decreto de 25 de octubre de 1907 que el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias ha de ser mediante oposición, y siendo conveniente cubrir en propiedad las vacantes que existen en dicho Cuerpo, como asimismo disponer de personal legalmente capacitado para cubrir con igual carácter las que vayan ocurriendo por ampliación del servicio ó cualquier otro motivo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento y Programa que á continuación se insertan, por los que han de regirse las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, disponiendo al mismo tiempo lo siguiente:

1.° Se convoca á oposiciones en número de treinta plazas para el ingreso como Inspectores de tercera clase del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás circunstancias que se determinan en el Real decreto de 25 de octubre de 1907 y disposiciones vigentes.

2.° Estas oposiciones se celebrarán en Madrid, dando principio los ejercicios el día 8 de abril del corriente año en el local que se designe y á la hora que se señale ante el Tribunal que se nombrará al efecto con la oportunidad debida.

3.° Las solicitudes y documentación necesaria de los que aspiren á tomar parte en la convocatoria serán dirigidas á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, y se admitirán en el Registro de este Ministerio todos los días laborables hasta las doce horas del día 8 de marzo próximo, en que finalizará el plazo de admisión, no admitiendo en modo alguno las que se presenten ó lleguen á este Ministerio con posterioridad á la fecha indicada.

4.° Al terminar las oposiciones se proveerán las vacantes que existan con los aprobados que tengan los primeros números en la propuesta del Tribunal, quedando los restantes en expectación de destino, los cuales irán ingresando por el orden de dicha relación en las vacantes que vayan ocurriendo.

UAB Biblioteca de Veterinària

5.° No será aprobado mayor número de opositores que el de las plazas anunciadas en la convocatoria, quedando sin tramitar cualquier solicitud que en tal sentido se formule.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1915.—UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias

Artículo 1.° Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias:

1.ª Ser español ó naturalizado en España.

2.ª No exceder de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

5.ª Poseer el título de Veterinario que exige la legislación vigente, ó el certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida.

El primero y el segundo de estos requisitos se acreditarán mediante la fe de bautismo ó partida de nacimiento del Registro civil ó de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Dirección de Penales; el cuarto, con certificación facultativa lagalizada, y el quinto, con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo ó certificación que se dicta en la disposición 5.ª

Los aspirantes que tengan aprobados los ejercicios de reválida ó posean el título de Veterinario y sirvan en el Ejército ó en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 2.° Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, acompañadas de los documentos justificativos á que se refiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios.

Art. 3.° Los aspirantes á tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Art. 4.° El Tribunal de oposiciones será nombrado deReal orden con la debida oportunidad.

UAB
Biblioteca de Veterinària

Art. 5.° Con la antelación suficiente á la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes remitirá al Presidente del Tribunal una relación nominal de los aspirantes á tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar á los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá, sin embargo, admitir condicionalmente á los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsanarán los interesados antes de actuar en su primer ejercicio. Hecho este trabajo por el Tribunal, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios la lista de opositores admitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban comenzar los ejercicios en el local señalado al efecto.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias abonarán antes de comenzar sus ejercicios, en la Inspección General del ramo dependiente del Ministerio de Fomento, 25 pesetas en metálico para gastos de estas oposiciones, distribuyéndose el remanente, si lo hubiera, por partes iguales entre los individuos del Tribunal.

Art. 6.° La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actuantes convocados. Los aspirantes que no concurran al acto para el cual han sido citados, quedarán excluídos de la lista de opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les señalará el Presidente una fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El opositor que después de dar comienzo á un ejercicio, se retirase sin terminarlo, quedará también excluído de las oposiciones.

El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cuanto se efectúe y acontezca en cada sesión, leyéndola ante el Tribunal y autorizándola con su Visto Bueno el Presidente al comenzar la sesión inmediata.

El acta de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores será firmada por todos los señores Jueces.

Art. 7.° Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno á 10 puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 25 puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejecicios.

Art. 8.° Los ejercicios de estas oposiciones serán cuatro.

Consistirá el primero en la redacción por escrito, en incomunicación durante cuatro horas, sin libros ni apuntes, de una Me-

UAB
Biblioteca de Veterinaria

moria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado á la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designen. Serán eliminadas del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora y que no será menor de treinta minutos, á seis preguntas sacadas á la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar á las preguntas reglamentarias ó dejara por desarrollar alguna de ellas, quedará eliminado de la oposición.

El tercero, en practicar una inoculación preventiva ó reveladora que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición de sus indicaciones, técnica y posibles accidentes consecutivos.

Y el cuarto y el último ejercicio en un reconocimiento bacteriológico.

Art. 9.° El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposición se constituirá el Tribunal en sesión pública y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos.

Los interesados que no se hallen presentes en este acto serán excluídos desde luego de las oposiciones.

Acto seguido, el Secretario depositará en un bombo tantas bolas numeradas como temas comprenda el Programa para el primer ejercicio. Seguidamente, el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leerá en voz alta el número de ella, número que ratificarán el Presidente y Secretario del Tribunal, y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el Programa tenga el número igual al de la bola sacada á la suerte, será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que ha n de escribir, á la vez, todos los opositores, incomunicados en una habitación conveniente, facilitándoles cuartillas timbradas y recado de escribir.

Durante las cuatro horas concedidas para este ejercicio serán vigilados los opositores por los Jueces del Tribunal, á fin de que no puedan comunicarse ideas entre sí, consultar libros ni apuntes ni alterar el orden y silencio necesarios.

Media hora antes de terminar las horas reglamentarias, el Secretario lo hará saber á los opositores, y al concluir dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus Memorias, las entregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, y rubricará el Secretario del Tribunal, quien guardará y custodiará todos estos trabajos hasta que sean leídos por sus autores.

Art. 10. Terminada la incomunicación para escribir la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos. Al dia siguiente y previa convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus Memorias ante el Tribunal y el público.

UAB Biblioteca de Veterinària

Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario á medida que sus autores los vayan leyendo.

Art. 11. Verificado el ejercicio de lectura de memoria de cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, si lo estima conveniente, á una nueva lectura de los escritos y á la calificación de los opositores en la forma señalada en el artículo 7.° Hecho el escrutinio, se expondrá al público, en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciará el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Art. 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en seis bombos, tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este segundo ejercicio.

Seguidamente, el opositor á quien corresponda actuar extraerá de cada bombo una bola, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor á explicar las materias en ellos contenidas por el orden de la sección respectiva del programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte á un opositor no se colocarán en el bombo hasta el día siguiente, á fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes á este ejercicio.

Terminada cada sesión el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante, y, como en el ejercicio anterior, se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 13. El tercer ejercicio se practicará de la siguiente forma:

Los opositores actuarán por grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al artículo 10. El tema será igual para todos los opositores del grupo, pero no lo conocerán hasta el momento que vayan á actuar. A este efecto, el Tribunal tendrá redactadas tantas papeletas como inoculaciones ó vacunaciones preventivas ó reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en un bombo, y de ellas, el opositor que actúe el primero extaerá una, que servirá para todo el grupo, que necesariamente actuará en la misma sesión.

Para comenzar este tercer ejercicio se incomunicarán en lugar adecuado á todos los individuos del grupo, actuando después uno á uno pública y sucesivamente por el orden que les cupo en el sorteo. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá á entrar en suerte.

Terminada cada sesión pública de este ejercicio, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos

UAB
Biblioteca de Veterinària

obtenidos por cada actuante y se pondrá al público la lista de los opositores aprobados con la puntuación obtenida por cada uno.

Art. 14. El cuarto y último ejercicio consistirá en la preparación, examen microscópico y determinación de una bacteria patógena para una ó varias especies de animales domésticos.

Para realizar este ejercicio, el Tribunal tendrá preparados de antemano y numerados cuantos cultivos de especies bacterianas crea deben entrar en suerte y otro número igual de papeletas que lleven idénticos números à los escritos en los cultivos.

Para comenzar el ejercicio, el Tribunal, en sesión pública, constituirà, como en el ejercicio tercero, los grupos de opositores que hayan de actuar en cada sesión.

Una vez formados estos grupos, el Tribunal les mostrarà los cultivos numerados que se van à sortear y las correspondientes papeletas. Estas serán depositadas en un bombo, del que extraerà una el opositor que cada grupo designe de entre los que lo constituyan, y el cultivo que tenga igual número que el de la papeleta serà el que examinaràn todos los opositores del grupo.

Este ejercicio serà vigilado por el Tribunal, y una vez terminado, cada opositor mostrarà su preparación al Tribunal y al público en sesión pública, exponiendo brevemente la técnica seguida en el reconocimiento de la bacteria.

Terminada cada sesión de este ejercicio el Tribunal se reunirá en sesión secreta, harà el escrutinio correspondiente y, como en los ejercicios anteriores, se pondrà al público la lista de los opositores aprobados con la puntuaciòn obtenida por cada uno.

Art. 15. Terminado el cuarto ejercicio y con él las oposiciones, el Tribunal se constituirà en sesiòn secreta para proceder à la calificaciòn definifiva y à la redacciòn de la correspondiente propuesta.

Al efecto, se sumaràn los puntos obtenidos en los cuatro ejercicios por cada opositor, y se redactarà una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Art. 16. En caso de que dos ó màs opositores obtuvieren igual califición ó puntuación definitiva, el Tribunal darà la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales ò literarios, y en igualdad de circunstancias à los de màs antigüedad en la posesiòn del título de Veterinario, consignàndose en el acta esta circunstancia.

Art. 17. La lista á que se refiere el artículo 15 será firmada por todos los individuos del Tribunal, y constituirá la propuesta que se elevará á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Una copia de esta misma lista, firmada por el Secretario y autorizada con el visto bueno del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Art. 18. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberán acompañar, al remitirlas á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de

UAB
Biblioteca de Veterinària

calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

PROGRAMA

para las oposiciones á las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias

Temas para el primer ejercicio

1

Los microbios. Morfología de los microbios: dimensiones, forma, polimorfismo y formas de involución, estructura, nomenclatura y clasificación. Fisiología de los microbios: nutrición, crecimiento, reprsducción, sensibilidad y motilidad. Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios: medios inertes, medios vivos.

2

Teorías de la infección y de la inmunidad. Orígenes de la infección: hetero-infección y auto-infección. Penetración de los agentes infecciosos en el organismo. Patogenia de la infección: acción directa del microbio toxinas, variaciones de la virulencia. inmunidad: sus clases. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Aplicaciones de la inmunidad.

3

Rabia. Definición y naturaleza de esta enfermedad. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las diversas especies y especialmente en el perro. Diagnóstico clínico en el animal vivo y en el cadáver. Diagnóstico histol gico y bacteriológico. Diagnóstico experimental. Estudio del virus lísico: modificaciones de la virulencia. Pronóstico de la rabia. Tratamiento. Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias. Legislación.

4

Carbunco bacteridiano. Definición. Historia. Bacteriología. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las diferentes especies. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legiglación.

5

Coriza gangrenoso. Carbunco sintomático. Peste bovina. Definición sinonimia, etiología y estudio experimental, patogenia, fisiología y anatomía patológicas, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, profilaxis y legislación de dichas afecciones.

6

Perineumonía exudativa contagiosa.—Definición.-Sinonimia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

UAB Biblioteca de Veterinària

7

Tuberculosis. Definición. Historia. Bacteriología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en la especie bovina. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis: vacunación y medidas sanitarias. Legislación.

8

Muermo. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

9

Influenza ó fiebre tifoidea de los solípedos. Difinición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación. Análogas consideraciones acerca de la neumonía infecciosa de los solípedos.

10

Fiebre aftosa. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las diversas especies receptibles. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

11

Viruela. Consideraciones generales acerca del cow-pos y del horse-pox. Viruela de la oveja y de la cabra. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

12

Tripanosomiasis en general. Durina. Sinonimia. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología. y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación. Consideraciones acerca de la surra, nagana, mal de caderas y demás tripanosomiasis de los animales domésticos.

13

Piroplasmosis. Definición. Formas de la piroplasmosis en los grandes y pequeños rumiantes, en los solípedos y en el perro. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las diversas especies indicadas. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

14

Mal rojo del cerdo. Sinonimia. Definición. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

UAB Biblioteca de Veterinària

15

Pulmonía contagiosa del cerdo. Sinonimia. Definición. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis: vacunación y medidas sanitarias. Legislación.

16

Peste porcina. Sinonimia. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias. Legislación.

17

Triquinosis. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Nocividad de la carne triquinada. Medidas sanitarias. Legislación.

18

Cisticercosis. Animales que la padecen. Cisticercosis porcina. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Nocividad de la carne cisticercósica. Medidas sanitarias. Legislación.

19

Cólera de las gallinas. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación. Estudio de la peste y de la difteria de las aves.

20

Acariasis en general. Caracteres de los diversos ácaros y animales domésticos á los cuales atacan. Sarna en las especies ovina y caprina. Definición. Etiología. Síntomas. Anatomía patológica. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

21

Distomatosis hepática. Estrongilosis bronquial. Parasitología, síntomas, fisiología y anatomía patológicas, diagnóstico, pronóstico, profilaxis y legislación de ambas afecciones en los rumiantes domésticos.

22

Aguas. Consideraciones generales. Caracteres de las aguas potables. Condiciones de potabilidad de las aguas. Principios minerales de las aguas potables. Clasificación y estudio de las aguas potables; aguas superficiales; idem subterráneas; idem meteóricas. Materias orgánicas y organismos de las aguas potables. Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas. Reconocimiento del agua: examen físico; idem químico; idem bacteriológico.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

23

Alimentación. Naturaleza y papel del alimento. Ecuación del problema de la nutrición. Composición de los alimentos. Principios inmediatos azoados. Idem no azoados. Idem inorgánicos. Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios. Pesos isodinámicos. Sustituciones isodinámicas.

24

Bases del racionamiento. Bases fisiológicas: relación nutritiva: idem adipoproteica; propiedades físicas y estructura de los alimentos; propiedades nutritivas de la celulosa; condiciones de los animales; materia seca de la ración; volumen de la misma. Bases económicas: posibilidad de las sustituciones. Apreciación exacta del valor de los forrajes.

25

Habitaciones de los animales. Caballerizas y boyerizas: emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes; disposición general y exigencias individuales; pesebres y sus anejos; puertas, ventanas y demás medios de ventilación; alumbrado y cubicación. Caballerizas y establos especiales. Apriscos, pocilgas, etcétera.

26

Herencia. Su naturaleza. Divisiones. Herencia unilateral. Mesalianza inicial. Herencia bilateral. Parte de los padres en los caracteres del producto. Herencia atávica. Herencia homocrónica y homotópica. Herencia heterotópica. Herencia patológica.

27

Consanguinidad. Hipótesis, teorías y leyes. Aplicaciones prácticas de la consanguinidad. Renovación de la sangre. Selección. Selección conservadora y progresiva. Ejemplos y reglas prácticas de la selección. Libros genealógicos.

28

Gimnástica funcional. Teoría. Divisiones propuestas. Importancia y límites. Gimnástica funcional del sistema nervioso. Zooagogía. Principios y reglas. Amaestramiento. Gimnástica funcional del aparato locomotor. Efectos. Adiestramiento. Gimnástica funcional de las fnnciones de nutrición y reproducción. Su antagonismo relativo. Gimnástica funcional del aparato digestivo. Precocidad. Teoría zootécnica. Resultados. Gimnástica funcional de las glándulas mamarias.

29

Area geográfica y área zoológica de las especies y de las razas. Cuna geológica de las especies domésticas. De la formación, propagación y extensión de las razas. Variabilidad ó innei-dad y variación. Animales y partes mas variables. Variaciones espontáneas, genéticas y funcionales. Causas, formas y leyes de variación.

UAB Biblioteca de Veterinària

50

Del régimen zootécnico ó modificadores biotécnicos. Variaciones zootécnicas. Su incompatibilidad relativa. De la mejora, de la perfección ó especialización y del perfeccionamiento en zootecnia. Animales tipos y mixtos. De los climas. Definiciones y divisiones. Influencia zootécnica de todos los elementos climáticos Regiones zoológicas y zootécnicas. Estancias. De la aclimatación, aclimatamiento y naturalización.

Temas para el segundo ejercicio

SECCIÓN PRIMERA.—HIGIENE

1

Definiciòn, objeto é importancia de la Higiene. Divisiòn de los agentes higiénicos. Suelo, sus propiedades fisicoquímicas. Su constituciòn mineralògica.

2

Revestimiento del suelo. Su saneamiento y mejora.

3

Agua. Caracteres de las aguas potables. Su clasificación. Materias orgánicas y organismos de las aguas potables.

4

Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas. Examen físico-químico y bacteriológico de las mismas.

5

Atmósfera. Su constitución; sus propiedades físicas y sus alteraciones.

6

Climas. Definición y enumeración de los mismos. Particularidades físicas y biológicas de los grandes climas del globo. Climas regionales de la Península ibérica, de las islas Baleares y Canarias y de nuestras posesiones de Africa. Aclimatación y aclimatamiento.

7

Habitaciones. Consideraciones generales acerca de la construcción de las mismas. Caballerizas. Disposición general de las mismas. Suelo, puertas, ventanas, anejos y mobiliario de las mismas. Plazas, boxes, paddocks, etc.

8

Consideraciones acerca de la construcción de los establos, apriscos, porquerizas, perreras, conejeras, gallineros y palomares.

9

Estiércoles. Limpieza y desinfección de las camas y de las habitaciones.

10

Arneses. Su división. Idea de los más usuales en los solípedos y en el ganado vacuno. Accidentes que producen los arneses y modo de evitarlos.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

11

Limpieza del ganado. Instrumentos para hacerla y modo de llevarla á cabo. Efectos de la limpieza.

12

Esquileo. Instrumentos que se emplean y práctica de la operación. Cuidados complementarios. Indicaciones y contraindicaciones del esquileo. Sus efectos.

13

Baños. División. Cuidados que se debe prodigar á los animales después del baño. Efectos del baño. Consideraciones acerca de la afusión, ducha, envoltura húmeda, lociòn, etc. Masaje.

14

Alimentación. Consideraciones generales. Composición de los alimentos. Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios.

15

Estudio de los forrajes de los prados naturales.

16

Estudio de los forrajes de los prados artificiales.

17

Pajas. Su composición, reconocimiento y utilización.

18

Granos y semillas. Caràcteres, composiciòn y valor nutritivo.

19

Resíduos industriales considerados como alimentos.

20

Alimentos de origen animal. Leche. Su composiciòn. Huevos. Resíduos industriales de origen animal.

21

Anàlisis de los alimentos. Determinaciòn de su digestibilidad. Coeficiente de digestibilidad. Medida del coeficiente. Resultados adquiridos.

22

Preparaciòn de las substancias alimenticias.

23

Alteraciones y sofisticaciones de los alimentos.

24

Conservaciòn de las substancias alimenticias.

25

Raciòn y bases del racionamiento.

26

Pràctica del racionamiento y de las sustituciones alimenticias. Consideraciones acerca del régimen alimenticio.

UAB
Biblioteca de Veterinària

SECCIÓN SEGUNDA.—PRATICULTURA

1

Concepto general de pastos, prados y dehesas. Necesidad é importancia de la clasificaciòn y divisiòn de la regiòn de los prados. Prados naturales. Su divisiòn. Utilidad que en determinadas regiones reportan estos prados. Rendimiento de los mismos. Prados permanentes. Su divisiòn, ventaja, fundamento y constituciòn. Elecciòn, adquisiciòn y preparaciòn de las semillas. Cualidades más necesarias y labores de la tierra. Abonos adecuados. Planta protectora. Epoca y detalles de la siembra. Cuidados de vegetaciòn de los prados naturales y permanentes.

2

Prados artificiales. Su divisiòn y ventajas sobre los naturales y permanentes. Preceptos relativos á su lugar en una acertada rotaciòn de cosechas y su proporciòn en la granja. Cultivo general de los prados artificiales. Elecciòn y preparaciòn de la tierra y de las semillas. Epoca y particularidades de la siembra. Las plantas perennes de estos prados ¿se sembrarán solas ò asociadas? Rendimiento de estos prados. Examen crítico del cultivo de prados artificiales, según el sistema de Dezeimeris.

3

Plantas leguminosas y perennes de prados artificiales. Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotaciòn de cosechas, siembra, cuidados de vegetaciòn y rendimiento.

4

Plantas gramíneas perennes de prados artificiales. Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotaciòn de cosechas, siembra, cuidados de vegetaciòn y rendimiento.

5

Prados artificiales intercalares. Su divisiòn. Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotaciòn de cosechas, cultivo y rendimiento de las plantas con que pueden ser constituídos estos prados.

6

Plantas perjudiciales de las dehesas, de los pastos y de los prados. Su divisiòn, efectos y destrucción.

7

Explotación de los prados. Sistemas de explotación. Ventajas é inconvenientes de cada uno y adopción del más provechoso. Pastoreo. Epoca, precauciones, elección de especies, razas y número de animales y elección de prados, en relación con la industria pecuaria. Siega de los prados. Epoca, instrumentos y práctica convenientes. Forrajeo. Reglas convenientes. Explotación mixta de los prados.

8

Henificación. Métodos y reglas de henificar. Heniles. División y construcción. Ensilaje. Silos y su construcción. Resultados del ensilaje. Recolección y conservación de las hojas, brotes y ramos para alimento de animales.

UAB Biblioteca de Veterinaria

9

Cerramiento de los prados. Su utilidad. Setos naturales ó vivos. Arboles ó arbustos y práctica de su constitución y cuidados que reclaman. Setos artificiales ó muertos. Materiales y construcción de esta clase de setos. Cerramientos convencionales. Derecho á cercar ó á cerrar.

10

Cereales. Su utilidad, división, cualidades agrícolas, necesidades y lugar en la rotación de las cosechas. Cereales de invierno. Especies y variedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y particularidades de la siembra. Cuidados de vegetación. Rendimiento.

11

Cereales de verano. Especies y variedades. Necesidades peculiares. Abonos. Detalles de siembra: Cuidados de vegetación. Rendimiento.

12

Recolección de los cereales. Siega, trilla, bielda. Epoca, instrumentos, práctica y coste. Conservación de los granos de cereales. Importancia. Sistemas.

13

Plantas leguminosas anuales de gran cultivo. Cualidades agrícolas. Utilidad y lugar en la rotación de cosechas. Especies y variedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la siembra. Cuidados de vegetación. Recolección y rendimiento.

14

Plantas de tubérculos alimenticios. Cualidades inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas. Especies y variedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la plantación. Cuidados de vegetación. Recolección. Rendimiento.

15

Plantas de raíces alimenticias. Cuidados inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas. Especies y variedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la siembra y plantación. Cuidados de vegetación. Recolección. Rendimiento.

SECCIÓN TERCERA.—ZOOTECNIA

1

Etimología, definición, sinonimia y aspectos de la Zootecnia. Métodos y procedimientos zootécnicos. Clasificación, enumeración, relaciones y trascendencia de los conocimientos zootécnicos.

2

Conocimientos económicos de la Zootecnia. Economía zootécnica. Definición y división. La Zootecnia como industria lucrativa. Economía zootécnica analítica. Agentes de la producción

UAB
Biblioteca de Veterinária

zootécnica. Economía zootécnica sintética. Organización zootécnica. Sistemas de explotación pecuaria. Condiciones generales de explotación zootécnica. Administración y contabilidad zootéznicas.

3

Conocimientos fundamentales de la zootecnia. Taxinomia ó taxonomía zoológico-zootécnicas. De la especie. Nociones y definiciones diversas de la especie, según las características morfológica, fisiológica y mixta. Teoría del creacionismo y de la inmutabilidad de las especies.

4

Teoría de la evolución ó de la transformación de las especies. Sus hechos y principios fundamentales. Conclusiones interesantes acerca del concepto de la especie Zootecnia.

5

Del género. Sus características. De la subespecie, raza. variedad, familia é individuo. Polimorfismo sexual evolutivo y zootécnico. De la individualidad. Funciones económicas de los animales domésticos. Aptitudes.

6

Etnología zootécnica. La belleza en Zootecnia. Métodos de apreciación zootécnica. Zoometría. Su importancia y aplicaciones.

7

Caracteres étnicos. Caracteres morfológicos relativos al aspecto general de los animales. Caracteres étnicos deducidos de la piel y de sus dependencias. Idem íd. relativos á la cabeza, cuello. tronco y extremidades. Caracteres étnicos filosóficos y patológicos.

8

De la herencia en zootecnia. Divisiones propuestas. Leyes, formas y aplicaciones. Juicio crítico de la herencia en zootecnia.

9

De los métodos de reproducción. Su enumeración y seriación. De la consanguinidad y de la renovación de la sangre. Selección. Sus modalidades, ventajas é inconvenientes y reglas.

10

Del cruzamiento. Opiniones, teorías y aplicación. Mestizos. Del cruzamiento restringido ó vigorizador, de primera generación y alternativo. Del cruzamiento continuo. Exposición de un modelo. Designación y representación convencional de los meztizos. Utilidad y precauciones que requiere y errores acerca de la finalidad de esta forma de cruzamiento.

11

Mestizaje. Modalidades y práctica. Crítica. Reglas prescriptas. Del apareamiento por contraste, compensación, antagonismo ó antítesis como pretendido método de reproducción. De la hibridación. Condiciones necesarias. Hibridados. Infecundad relativa de los híbridos. Sus modos y sus causas. Caracteres de los híbridos.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

12

Gimnasia funcional. Gimnasia funcional aplicada á la especialización d' las aptitudes.

13

Explotaciones pecuarias. Genotecnia. Caracteres generales y peculiares y régimen zootécnico de los animales reproductores. De la cría y recría de los animales domésticos. Régimen zootécnico.

14

Sarcotecnia y adipotecnia. Teoría concerniente a estas producciones. Condiciones adecuadas y régimen de los animales. Método intensivo y extensivo; períodos y límites convenientes de engorde. Aparición de los animales gordos. Categorías de las carnes. Tanteos ó signos de gordura. De la barimetría. De las carnes flacas, magras y gordas. Importancia de la producción de carne.

15

Galactotecnia. Teoría concerniente a esta producción. Condiciones adecuadas y régimen de las hembras destinadas a la producción de leche. Métodos extensivo é intensivo de la producción lactea. De la apreciación zoométrica del rendimiento lacteo. Del ordeño su influencia en la cantidad y calidad de la leche. De la castración de las hembras mamíferas domésticas dedicadas a la producción de leche.

16

Dinamotecnia. Teoría concerniente á esta producción. Energía potencial del alimento y principios inmediatos á que se atribuye. Del trabajo. Dinamometría. Equivalente mecánico de la proteína. Rendimiento comparativo de los motores de sangre.

17

De la clasificación de las razas caballares y su posible equiparación. Caracteres y área zoológica de las razas caballares, árabe y berberisca y sus razas afines.

18

Caracteres y área geográfica de las razas caballares irlandesa, británica, germániéa y frisona y sus razas afines.

19

Caracteres y área geográfica de las razas caballares belga y secuanesa y sus razas afines. Del ganado caballar español. Razas de que procede. Sus caracteres, bellezas, defectos y aptitudes. Mestizos caballares.

20

Razas asnales y su área geográfica. Del ganado asnal español. Del ganado mular de tiro ligero y de tiro pesado. Razas caballares y asnales de que proceden. Sus caracteres y aptitudes. De los mulos y burdéganos.

21

De las clasificaciones de las razas bovinas y su posible equiparación. Caracteres y área geográfica de la raza bovina batávica ó de los Países Bajos, y sus razas afines.

UAB
Biblioteca de Veterinària

22

Caracteres y área geográfica de las razas bovina germánica, irlandesa de los escitas, de los Alpes y de la Aquitania y sus razas afines.

23

Caracteres y área geográfica de las razas bovinas, asiática é ibérica y sus razas afines. Del ganado vacuno español. Razas, caracteres, bellezas, defectos y aptitudes.

24

Caracteres y área geográfica de las razas bovinas vendeana, auvernesa, jurásica y escocesa y sus razas afines.

25

De los óvidos arietinos y caprinos. Clasificación de las razas ovinas y caprinas y su posible equiparación. Caracteres y área geográfica de las razas ovinas germánica y batávica ó de los Países Bajos y sus razas afines.

26

Caracteres y área geográfica de las razas ovinas de las dunas meridionales de Inglaterra, auvernesa ó de la meseta central de Francia, dinamarquesa, británica, de la cuenca del Loira, ibérica ò pirenáica y sus razas afines.

27

Caracteres y área geográfica de las razas ovinas africana ò merina, siriana y sudánica y sus razas afines. Del ganado lanar español. Caracteres, bellezas, defectos y aptitudes.

28

Caracteres y área geográfica de las razas caprinas europea, asiática y africana y sus afines. Del ganado cabrío español. Razas, caracteres, bellezas y aptitudes.

29

Clasificaciones de las razas porcinas y su posible equiparación. Caracteres y área geográfica de las razas porcinas asiática. céltica é ibérica y sus razas afines. Del ganado porcino español, Sus razas, caracteres, bellezas y aptitudes

SECCIÓN CUARTA.— PATOLOGÍA GENERAL

1

Definición y divisiones de la Patología. Idea general de los procesos patogénicos.

2

Evolución de las enfermedades. Incubación, estado latente, período de invasión, ídem de terminación, crisis, convalecencia, recaída y recidiva.

3

Marcha, forma y terminación de las enfermedades. Enfermedades agudas y crónicas. Idem interminentes, periódicas y clínicas

4

Métodos y procedimientos empleados para reconocer y estudiar los síntomas y las enfermedades.

UAB Biblioteca de Veterinaria

5

Diagnóstico. Medios para efectuarlo y dificultades que ofrece. Elementos del diagnóstico. Pronósticos. Métodos para formularlo y dificultades que ofrece. Pronóstico deducido de la enfermedad, idem del enfermo. Indicaciones y contraindicaciones.

6

Autopsias. Instrumentos necesarios. Precauciones que deben adoptarse al practicarlas. Datos para la redacción de una certificación ó acta de autopsia.

7

Autopsia de los solípedos. Orden que debe seguirse y descripción de los tiempos de que consta.

8

Autopsia de los rumiantes.

9

Autopsia del perro, del gato y de las aves.

10

Manera de rocoger los productos patológicos en las autópsias. Conservación de las piezas anatómicas. Precauciones para la recogida y transporte de los productos sospechosos para su examen histológico ó bacteriológico.

11

Etiología de las enfermedades en general. Causas intrínsecas, individuo: herencia patológica, teratológica, edad, especie, conformación, raza, sexo, temperamento, constitución, predisposiciones y vicios morbosos, fatiga y agotamiento.

12

Causas extrínsecas, mecánicas y físicas: traumatismos, conmociones y choque nervioso, presión atmosférica, humedad, sequía, luz, electricidad, calor, frío, rayos X.

13

Acción de los agentes tóxicos. Intoxicaciones exógenas y auto-intoxicaciones. Productos tóxicos y venenos: sus clases y modo de actuar.

14

Acción de los agentes animados. Parasitismo. Clasificación de los parásitos.

15

Parásitos animales. Idem vegetales, excepto la bacterias.

16

Bacterias. Morfología y biología de las mismas. Su clasificación y acción exterior.

17

Infección. Sus orígenes: hetero-infección y auto-infección. Puertas de entrada de la infección y defensas exteriores.

18

Patogenia de la infección. El microbio y las variedades de la virulencia. Las toxinas.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

19

Anatomía patológica general. Reacciones anatómicas celulares.

20

Reacciones anatómicas de los tejidos. Inflamación: sus formas y consecuencias. Tumores.

21

Fisiología patológica. Trastornos generales de la nutrición y de los cambios nutritivos.

22

Auto-intoxicaciones: por trastornos en el funcionamiento del tubo digestivo y del hígado, del riñón y de las glándulas antitóxicas.

23

Reacciones generales contra la intoxicación y la infección. Reacciones celulares: fagocitosis, leucocitosis. Reacciones directas de los órganos contra los venenos.

24

Reacciones directas de los órganos contra la infección: tejido celular, gánglios, bazo, serosas, órganos viscerales.

25

Reacciones humorales contra la infección. Poder bacteric'da, citolítico y aglutinante de los humores: su mecanismo y aplicaciones.

26

Poder precipitante de los sueros. Naturaleza y significación de las precipitinas. Poder antitóxico de los sueros. Otras propiedades de los sueros.

27

Inmunidad. Sus clases. Estudio de la inmunidad natural ó congénita.

28

Mecanismo de la inmunidad adquirida. Teorías para explicarla.

29

Aplicaciones de la inmunidad. Vacunación: sus clases. Principales vacunas empleadas. Accidentes post-vacunales.

30

Suero-profilaxia y sueroterapia. Acción de los sueros profilácticos y terapéuticos. Principales aplicaciones de los sueros.

31

Accidentes post-seroterápicos: anafilaxia y anti-anafilaxia.

SECCIÓN QUINTA.—ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Datos que comprende el estudio monográfico de cada una de las enfermedades que figuran en esta sección:

UAB Biblioteca de Veterinaria

Sinonimia. Historia. Etiología y patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Formas clínicas ó sintomalogía. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento curativo y profiláctico. Policía sanitaria.

1

Peste de las aves. Peste equina.

2

Glosopeda.

3

Fiebre catarral del ganado lanar. Pericarditis edematosa de los grandes y pequeños rumiantes del Sur de Africa. Peste bovina.

4

Cow-pox y horse-pox.

5

Viruela de la oveja y de la cabra.

6

Moquillo en el perro y en el gato. Epitelioma contagioso de las aves.

7

Peste porcina.

8

Agalaxia contagiosa.

9

Anemia infecciosa del caballo.

10

Pleuroneumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.

11

Estudio de la rabia hasta el diagnóstico.

12

Diagnóstico y profilaxis de la rabia. Enfermedad de Aujeszki.

13

Tétanos.

14

Cólera de las gallinas. Consideraciones acerca de otras infecciones septicémicas de las aves.

15

Septicemia de los cerdos.

16

Pleuroneumonía séptica de las terneras. Pulmonía contagiosa de las cabras.

17

Fiebre tifoidea ó influenza de los équidos.

18

Septicemia bovina y ovina.

19

Mal rojo de los cerdos.

UAB Biblioteca de Veterinària

20

Coriza gangrenoso de los bóvidos.

21

Psitacosis. Diarrea de las terneras recién nacidas.

22

Fiebre de Malta.

23

Edema maligno y carbunco sintomático.

24

Gastromicosis del ganado lanar. Difteria de las terneras. Necrobacilosis de las ovejas y de las cabras.

25

Pedero. Difteria bacteriana de las aves.

26

Linfo-adenitis caseosa de las ovejas. Linfangitis ulcerosa y dermitis pustulosa contagiosa de los équidos.

27

Tifus, paratifus y puobacilosis de los cerdos.

28

Artritis de los potros y terneras. Pielo-nefritis bactérica de los bóvidos.

29

Aborto infeccioso.

30

Enfermedad de Borna. Meningo-mielitis hemorrágica y paraplegia infecciosa de los solípedos.

31

Fiebre petequial del caballo.

32

Exantema coitial de la vaca y de la yegua. Catarro vaginal infeccioso de las vacas.

33

Adenitis equina.

34

Mamitis estreptocócica de las vacas. Idem gangrenosa de la oveja. Puobacilosis mamaria.

35

Muermo.

36

Estudio del carbunco bacteridiano hasta el diagnòstico.

37

Diagnóstico del carbunco bacteridiano. Pronóstico. Tratamiento curativo y profiláctico. Policía sanitaria. Legislación.

38

Estudio de la tuberculosis hasta el diagnóstico.

39

Diagnóstico de la tuberculosis en los mamíferos. Pronóstico. Tratamiento. Vacunación. Policía sanitaria. Legislación.

UAB Biblioteca de Veterinària

40

Tuberculosis de las gallináceas. Consideraciones generales acerca de las seudo-tuberculosis y de la enteritis difusa hipertrofiante de los bovinos.

SECCIÓN SEXTA.—ENFERMEDADES PARASITARIAS

1

Enfermedades micósicas. Consideraciones generales. Localizaciones de las micosis. Endomicosis (muguet). Blastomicosis generalizadas.

2

Tricofitias de los animales domésticos.

3

Microsporia ó tiña microspórica de los mamíferos domésticos. Microsporia ó herpe contagioso del potro.

4

Tiña favosa del gato, conejo, caballo, perro y de la gallina.

5

Aspergilosis pulmonar. Aspergilosis intestinal del buey. Aspergilosis gutural. Arpergilosis del perro. Aspergilosis de las aves.

6

Actinomicosis. Actino-bacilosis. Botriomicosis. Lamparón de los grandes rumiantes. Esporotricosis del perro y de los équidos.

7

Coccidiosis en general. Coccidiosis hepática del conejo. Idem diftérica de las aves. Idem cutánea de los cerdos. Idem intestinal. Disentería roja ò codicciosa.

8

Espirilosis ó espiroquetosis. Leismaniosis. Piroplasmosis ó malaria de los bóvidos. Anaplasmosis y fiebre de la costa de Africa ó mal de Rodesia. Malaria en las ovejas, en los caballos y en los perros. Linfangitis protozoárica epizoótica equina.

9

Tripanosomiasis en general. Durina. Sumarias consideraciones acerca de la surra, nagana, mal de caderas, tripanosomiasis de los caballos de Gambia, del tripanosoma Vivax y de la Galziekté ó mal de la bilis.

10

Teniasis del perro y del gato. Cisticercosis del cerdo y del buey. Cisticercosis peritoneal de los rumiantes y del cerdo. Cisticercosis del conejo.

11

Cenurosis del carnero y del conejo.

12

Equinococosis. Equinococosis primitiva del hígado y del pulmón. Equinococosis secundaria. Equinococosis multilocular del buey.

13

Teniasis de los rumiantes, de los solípedos y de las aves domésticas.

14

Distomatosis hepática del carnero, del buey y de la cabra. Distomatosis del perro y del gato. Distomatosis pulmonar del cerdo, del perro y del gato. Anfistomosis hepática é intestinal.

15

Ascaridiosis de los mamíferos domésticos. Heteraquidiosis de las gallináceas. Oxiurosis del caballo.

16

Estrongilosis bronco-pulmonar del cerdo. Estrongilosis brónquica del carnero, de la cabra y del buey. Estrongilosis pulmonar del carnero, de la cabra y del conejo.

17

Estrongilosis pulmonar del gato. Estrongilosis cardio-pulmonar del perro. Estrongilosis gastro-intestinal del carnero, de la cabra y del conejo. Esofagostomiasis nodular del buey. Esclerostomiasis del carnero.

18

Estrongilosis de los équidos. Anquilostomiasis y uncinarosis del perro y del gato. Singamiosis de las gallinas. Amidostomiasis del ganso.

19

Estrongilosis del perro. Tricosomiasis de la gallina, del faisán y de la paloma. Triquinosis del cerdo.

20

Filariosis del tejido conjuntivo de los mamíferos domésticos. Filariosis hemática del perro. Filariosis hemorrágica de los solípedos. Filariosis cutánea del caballo y del asno. Filariosis peritoneal de los solípedos y del buey.

21

Filariosis ocular de la gallina. Oftalmia verminosa del buey, del caballo y del perro. Filariosis del ligamento superior del menudillo de los solípedos. Espiropterosis de los solípedos, del perro y de la gallina. Gigantorincosis. Equinorincosis de los animales domésticos. Linguatulosis de los mamíferos domésticos.

22

Sarna demodécida de los mamíferos domésticos.

23

Sarna sarcóptica de los animales domésticos.

24

Sarna psoróptica de los mamíferos domésticos.

25

Sarna corióptica ó simbiótica de los mamíferos domésticos. Acariasis epidermóptica de la gallina.

UAB
Biblioteca de Veterinària

Miasis del aparato digestivo de los équidos. Sinusitis parasitaria del carnero. Hipodermosis del buey. Ptiriasis hematopínica. Ptiriasis tricodéctica.

Ministerio de la Gobernación

Pago de haberes de titulares.—R. O. 16 diciembre 1914 (*Gaceta de Madrid*, número 351). Vistas las frecuentes quejas llevadas á este Ministerio por las Juntas de Farmacéuticos y Veterinarios de España referentes á la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, y estando este Ministerio en el deber de evitar tales irregularidades, que no sólo afectan al descrédito de la Administración municipal, sino también al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias en bien de la salud pública.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido ordenar que las disposiciones contenidas en la R. O. Circular de 26 de junio último, dictada á propuesta de la Federación Nacional de Sanidad Civil en nombre de los Médicos titulares, sean en un todo aplicables á los Farmacéuticos y Veterinarios titulares.

—R. O. 26 junio 1914 (*Gaceta de Madrid*, número 179). Vistas las recientes quejas y justificadas reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Federación Nacional de Sanidad Civil, en nombre de los médicos titulares, referentes á la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, y, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de diciembre de 1902, recordado en la Real orden de 8 de marzo de 1904, los servicios sanitarios municipales son atenciones obligatorias y preferentes, y estando este Ministerio en el ineludible deber de intervenir enérgicamente para evitar tales irregularidades, que no solo afectan al descrédito de la Administración municipal, si no al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias tan indispensables para la conservación de la salud pública.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Los señores Alcaldes procederán á liquidar inmediatamente los débitos que los Ayuntamientos tengan con los Médicos titulares.

2.° En lo sucesivo, estos haberes serán satisfechos puntualmente al vencimiento estipulado en el contrato.

3.° Los gobernadores atenderán con urgencia las reclamaciones de los Médicos titulares y dispondrán Delegaciones especiales á los Ayuntamientos morosos para garantizar el cumplimiento de lo que en esta R. O. se dispone.

4.° A fin de que estas disposiciones no queden incumplidas, como otras análogas dictadas anteriormente, los infractores serán debidamente multados con apercibimiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa por desobediencia á los tribunales ordinarios, cuando por vez segunda fuesen requeridos al cumplimiento de esta R. O. y no la hiciesen efectiva.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Pensiones del Estado.-R. D. de 5 de enero de 1915 *(Gaceta de Madrid*, núm. 12), Aprueba el reglamento para la aplicación de la ley de 11 de julio de 1912, sobre pensiones del Estado á los facultativos inutilizados ó que se imposibiliten con motivo de los servicios extraordinarios que presten en épocas de epidemias, y á sus viudas y huérfanos.

Quiénes tienen derecho á pensión

Artículo 1.° Tendrán derecho al disfrute de la pensión del Estado á que se refiere la ley de 11 de julio de 1912, todo Facultativo del ramo de Sanidad que se haya inutilizado ó en lo sucesivo se imposibilite para continuar ejerciendo su profesión, con motivo y por causa de servicios extraordinarios prestados con ocasión de epidemias reconocidas oficialmente, ya se hayan éstas iniciado y desarrollado en el territorio de la nación, ya provengan de otros países.

Será condición indispensable para que se declare el derecho al disfrute de la pensión, que el imposibilitado haya pertenecido ó pertenezca á la Beneficencia municipal, provincial ó general, ó, ejerciendo libremente su profesión, hubiere prestado los servicios extraordinarios á que se refiere el párrafo anterior, en virtud de comisión directa conferida por el Gobernador civil ó por el Ministro de la Gobernación.

La pensión anual á que se refiere la citada ley de 11 de julio de 1912 que este Reglamento desenvuelve, no podrá bajar de 800 pesetas ni exceder de 1.000, y no será transmisible á la viuda ni á los descendientes de los que las disfrutaban.

Art. 2.° Tendrán derecho al goce y disfrute de estas pensiones:

1.° Los Consejeros del Real Consejo de Sanidad en ejercicio activo.

2.° Los Académicos de la Real de Medicina.

3.° Los Inspectores generales de Sanidad.

4.° Los Inspectores provinciales de Sanidad que hubiesen ingresado por oposición.

5.° Los Facultativos: Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que pertenezcan á la Beneficencia municipal, provincial ó general.

6.° Los Facultativos: Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que, ejerciendo libremente su profesión, hubieran prestado esta clase de servicios extraordinarios en comisión directa, conferida por el Gobernador ó por el Ministro de la Gobernación.

7.° Las viudas y los huérfanos de los expresados Facultativos, por fallecimiento de éstos, antes ó después de la promulgación de la citada ley, siempre que hubiesen muerto á consecuencia de los servicios extraordinarios que hayan prestado en epidemias oficialmente declaradas.

Tendrán derecho al goce de la pensión las viudas, mientras permanezcan en su estado de viudez; los hijos varones, hasta los veinte años, y las hembras, hasta que contraigan matrimonio ó profesen en Religión.

UAB
Biblioteca de Veterinària

Si las hijas estuviesen casadas á la muerte de su causante ó se casasen después, no tendrán derecho alguno á la pensión si llegasen á enviudar.

Cuantía de las pensiones

Art. 3.° Las pensiones que se concederán en caso de inutilización de los interesados serán las siguientes:

1.° A los Consejeros del Real de Sanidad, Académicos de la Real de Medicina é Inspectores generales, mil quinientas pesetas anuales, siempre que por algún otro concepto no tuvieren derecho á otra pensión mayor y hubieran estado prestando sus servicios cuando se inutilizaron, en comisión conferida por el Ministro de la Gobernación en la localidad epidemiada.

2.° A los Inspectores provinciales de Sanidad que hubiesen ingresado por oposición, 1.200 pesetas, siempre que habiéndose inutilizado hubieran prestado sus servicios en localidades epidemiadas ó hubieran sido enviados á ellas en comisión por el Ministerio de la Gobernación.

3.° A los Facultativos, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que pertenezcan á la Beneficencia municipal, mil cien pesetas; al de la provincia, mil doscientas, y al de la provincial mil doscientas.

4.° A los Facultativos que sin pertenecer á la Beneficencia municipal, provincial ó general, y ejerciendo libremente su profesión, hubieran prestado sus servicios en comision directa conferida por el Gobernador civil ó por el Ministro de la Gobernación, corresponderán las pensiones siguientes, que se regularán con arreglo á la citada Ley, teniendo en cuenta la estimación que merezcan los servicios prestados, vecindario de la población en que se hubiesen rendido y en la que habitualmente se prestaron los servicios, importancia de la epidemia y edad del fallecido, si en este último caso se trata de la pensión á su viuda ó huérfanos:

Poblaciones de más de 200.000 habitantes, mil quinientas pesetas.

Idem de menos de 200.000 y de más de 100.000, mil trescientas pesetas.

Idem de menos de 100.000 y de màs de 50.000, mil cien pesetas.

Idem de menos de 50.000, mil pesetas.

Esta misma escala servirá de base para determinar la cuantía de la pensión cuando se conceda, teniendo en cuenta la estimación que merezca el servicio extraordinario prestado, la importancia de la epidemia y la edad del fallecido que cause la pensión.

Art. 4.° Las pensiones que se concederán à las viudas, mientras permanezcan en este estado, de los Facultativos fallecidos con motivo de los servicios extraordinarios que hubiesen prestado para extinguir ó aminorar los efectos de una epidemia reconocida y declarada oficialmente, así como las que se concedan á sus hijos varones hasta que cumplan los veinte años, y á las hembras hasta que se casen ó profesen en religión, serán las

UAB
Biblioteca de Veterinaria

mismas que hubieran correspondido ó de que gozaban dichos Facultativos fallecidos ó inutilizados, de las que se ha hecho expresión en los números 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del artículo 3.°

Art. 5.° Los Subdelegados de Sanidad que hubieren desempeñado el cargo, sin nota desfavorable, contasen en su desempeño treinta ò màs años de servicios y cesasen ó hubieren cesado por la edad que marca el Real decreto de 3 de febrero de 1911 (sesenta y cinco años), gozarán de una pensión anual del Estado de 1.000 pesetas en las capitales de provincia, y de 8.000 en las demás poblaciones, en calidad de jubilaciòn remuneratoria de los servicios que vienen prestando gratuitamente sin necesidad de probar que han realizado servicios extraordinarios. (1)

Art. 6.° En los expedientes que se promuevan para solicitar la declaraciòn del derecho al disfrute de pensión, se justificarán indispensablemente: que la epidemia ha sido reconocida y declarada oficialmente; que el solicitante ha prestado servicios extraordinarios para extinguirla, aminorarla ó de algún modo disminuir sus efectos; que se ha inutilizado ó imposibilitado al prestar esos servicios y caràcter según el cual los ha realizado.

Art. 7.° Los que se consideren con derecho al goce de las expresadas pensiones, las solicitaràn en instancia extendida en papel de sello de última clase dirigida al Ministro de la Gobernación. Esta instancia se presentará en el Gobierno Civil de la provincia en que residan los interesados, acompañando á la misma los documentos necesarios para probar su derecho. El Gobernador, oyendo á la Junta provincial de Sanidad, remitirà con su informe el expediente à dicho Ministerio dentro del plazo de treinta días, que ha de contarse desde el siguiente al en que se presente la instancia debidamente documentada. Cuando se trate de pensiones por viudedad y orfandad, deberá acreditarse el fallecimiento de quien la causa; que las viudas no han contraído segundas nupcias; que los hijos varones no exceden de veinte años, y que las hembras continúan solteras sin haber profesado en religión, presentando al efecto las oportunas certificaciones justificativas.

Art. 8.° El reconocimiento y declaración oficial de la epidemia se probará uniendo al expediente un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, del *Boletín Oficial* de la provincia ó certificación del acuerdo en los que dicha declaración se haya hecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

El carácter extraordinario de los servicios deberá probarse por los informes de la alcaldía y Junta local de Sanidad y declaración de cinco testigos, por lo menos. La inutilización ó imposibilidad del Facultativo de que se trate deberá justificarse por certificación expedida por dos Médicos, los cuales harán constar en ella si se trata de una imposibilidad permanente ó temporal, si fué adquirida durante la epidemia y con motivo de los extraordinarios servicios que hubiera prestado el interesado. Caso de fallecimiento, se hará constar en certificación expedida

(1) Rectificado por declaracion, en la página 127 del número 14 de la *Gaceta de Madrid* de 14 de enero de 1915.

UAB Biblioteca de Veterinària

por los dos Médicos si la defunción ha sobrevenido por servicios prestados durante la epidemia, por contagio ó por algún otro concepto que con la epidemia se relaciona. El carácter con el que se ha prestado los servicios se demostrará por medio de certificación que acredite que el interesado pertenece à la Beneficencia municipal, provincial ò general, ó que ha realizado dichos servicios por orden y según comisión directa que le confirió el Gobernador civil ó Ministro de la Gobernación.

Art. 9.° Los Facultativos inutilizados ó las viudas y huérfanos de los fallecidos por causa de epidemia, deberán promover el expediente solicitando la pensión dentro del plazo de seis meses siguientes à la declaración facultativa de imposibilidad ó del fellecimiento. Los interesados que dejasen transcurrir el referido plazo sin iniciar el expediente perderán todo derecho á ulteriores reclamaciones. Este plazo empezará á contarse desde el siguiente día al en que se publique este Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, para los que tuvieran derecho à pensión con anterioridad á la fecha de la Ley citada.

Art. 10. Preparados los expedientes para su resolución, se oirá, antes de que el Ministro de la Gobernación dicte la decisión que proceda, al Real Consejo de Sanidad.

—Circular de la Inspección general de Sanidad Interior de 5 de enero de 1915 (*Gaceta de Madrid*, núm. 15). Dispone que en el plazo de sis meses soliciten del Ministerio de la Gobernación las personas que tuvieren derecho á las pensiones concedidas á los facultativos inutilizados por servicios prestados en época de epidemias, y á las viudas y huérfanos de los fallecidos en dichas circunstancias.

Ministerio de la Guerra

Ascensos.—R. O. 7 enero 1915 (D. O. núm. 5). Concede el empleo de veterinario primero á D. Candelo Corbin Ondarza, veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Destinos.—R. O. 14 diciembre 1914 (D. O. núm. 281). Dispone que los veterinarios primeros D. Félix Gutiérrez de la Fuente y D. Ignacio Oñate Dumas del Regimiento de Cazadores de Villarrobledo, 25 de Caballería y del escuadrón de Cazadores de Tenerife, respectivamente, cambien entre sí de destino, con sujeción á lo que dispone el artículo 11.° de la R. O. de 28 abril último (D. O. núm. 94).

—R. O. 18 diciembre 1914 (D. O. núm. 285). Dispone que los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos y á las situaciones que en la misma se les señala.

Subinspectores de segunda clase

D. Eusebio Conti Montes, de situación de excedente en la cuarta región, á jefe de Veterinaria Militar de la misma.

D. Vicente Lope Lope, ascendido, de jefe de Veterinaria Militar de la quinta región, á situación de excedente en la misma.

UAB Biblioteca de Veterinària

D. Gregorio Carralero González, ascendido, de la Escuela Superior de Guerra, a situación de excedente en la primera región.

Veterinarios mayores

D. Natalio Rajas Gómez, de situación de excedente en Canarias, á jefe de Veterinaria Militar de la quinta región.

D. Pedro Peñalver Baró, ascendido, del cuarto Establecimiento de remonta, á la Escuela Superior de Guerra.

D. Miguel Martínez Quesada, ascendido, de la enfermería de ganado de Melilla, á situación de excedente en la primera región.

Veterinarios primeros

Don José Rigal Bacho, del regimiento Cazadores de Treviño, 26.° de Caballería, á situación de excedente en Ceuta y de servicio en el de eventualidades de dicha plaza, percibiendo todo su sueldo y demás devengos por la nómina de «Personal sin destino de plantilla», de la Comandancia general de Ceuta, con aplicación al capítulo 7.°, artículo único, de la Sección 12 del presupuesto vigente.

D. Joaquín González Roldàn, del tercer regimiento montado de Artillería, a la enfermería de ganado de Melilla.

D. Antonio Tutor Vázquez, del 12.° regimiento montado de Artillería, al de Cazadores de Treviño, 26.° de Caballería.

D. Juan Coderque Navarro, ascendido, del tercer Establecimiento de remonta, al tercer regimiento montado de Artillería.

D. Francisco del Barrio Miranda, ascendido, del regimiento Lanceros del Rey, 1.° de Caballaría, al 12.° montado de Artillería.

D. Emiliano Hernández Mateo, ascendido, de la Academia de Caballería, al cuarto Establecimiento de remonta.

Veterinarios segundos

D. Jorónimo Gargallo Vara, del regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta, al de Lanceros del Rey, 1.° de Caballería.

D. Gabriel Sáez Hernández, del escuadrón Cazadores de Mallorca, al noveno regimiento montado de Artillería.

D. Teófilo de la Ossa Alcázar, del regimiento de Artillería de montaña de Melilla, al de Húsares de la Princesa, 19.° de Caballería.

D. Pedro Seguí Darder, del noveno regimiento montado de Artillería, al escuadrón Cazadores de Mallorca.

D. Miguel Ortíz de Elguea y Díaz, del regimiento Húsares de la Princesa. 19.° de Caballería, al de Artillería de montaña de Melilla.

Veterinario tercero

D. Federico Pérez Iglesias, del sexto regimiento montado de Artillería, al mixto de Ingenieros de Ceuta, en plaza de veterinario segundo.

Paradas de Sementales. - Circular de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta de 11 de enero de 1915 (D. O. número 10). Dicta instrucciones para el mejor servicio en la próxi-

UAB
Biblioteca de Veterinària

ma temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado.

Remonta y cría caballar. R. O 24 diciembre 1914 (D. O.) núm. 290). Recuerda el puntual cumplimiento de la real orden de 25 de octubre de 1897 (C. L. núm. 289) con respecto á la longitud que han de tener y forma en que deben cortarse la cola y crines de los caballos de los cuerpos é institutos del Ejército.

AUTORES Y LIBROS

Leyendo papel impreso

P. MOYANO.—Higiene de la carne y de la leche.—*Tercera edición.—Un folleto en octavo menor de 175 páginas, con grabados, 2'50 pesetas. Tipografía del Hospicio.—Zaragoza.*

En esta nueva edición de su interesante opósculo—cuyo valor práctico es incuestionable—ha introducido el ilustrado catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, publicista infatigable, algunas modificaciones importantes, tales como la inserción de las Reales Ordenes de 21 de marzo y 9 de septiembre de 1913, la descripción de la triquina y de los cisticercos, que hacen indispensable este Manual á todos los veterinarios que se ocupen de la inspección de las substancias alimenticias.

MANUEL MEDINA.—Cartilla de microscopia.—*Un folleto en octavo de 46 páginas, con cuatro grabados, una peseta.—Imprenta de Viuda é Hijos de J. Peláez.—Toledo.*

Este simpático y laborioso veterinario militar—con quien he tenido el honor de andar á la greña, periodísticamente hablando—es uno de los jóvenes que más honran la profesión, ayer en la prensa, hoy en el folleto y mañana seguramente en el libro. Su cartilla microscópica es de una gran oportunidad, está muy bien escrita y cumple á las mil maravillas su papel divulgador. ¿Puede pedirse más? En ella encontrarán los veterinarios prácticos las nociones indispensables respecto al manejo del microscopio y á sus aplicaciones en el diagnóstico de la triquinosis y de la cisticercosis y en el examen de la leche. Y lo encontrarán relatado en un estilo preciso y brillante, de gran belleza y de mucha claridad.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

RAFAEL CASTEJON.—Influencia de los establecimientos militares de Córdoba sobre la Agricultura de la comarca.—*Un folleto en octavo de 22 páginas, premiado en los Juegos florales de Córdoba. Imprenta del* «Diario de Avisos». *Córdoba.*

Este folleto responde cumplidamente á su título, y en él hace su autor, que es un joven veterinario militar de mucho porvenir por su talento y su laboriosidad, un estudio sintético de la cuestión. El hecho de haber sido premiado este trabajo en un concurso público nos excusa de tributarle aquí los elogios que se merece.

F.

GACETILLAS

Advertencia.—Con el objeto de que nuestros lectores tengan en su poder lo antes posible la convocatoria, el reglamento y el programa para las próximas oposiciones á Inspectores de Higiene pecuaria, hemos suprimido por primera vez la sección «Revista de Revistas», supresión que nuestros lectores estimarán en gracia á la intención.

En León ha muerto, aun joven, el catedrático de Física y Química de aquella Escuela de Veterinaria D. Emilio Pisón, que estaba enfermo, aunque no de gravedad, desde hace mucho tiempo.

Era un espíritu muy cultivado y un amante de nuestra profesión. A su viuda y á toda su familia acompañamos en su justo dolor.

Un Real Decreto.—Con fecha 19 de diciembre último ha publicado el Ministerio de Fomento un Real Decreto, que trata de subvenciones y otros extremos relacionados con los concursos.

En la regla 5.ª establece que un ingeniero afecto á la sección, forme parte de la comisión que redacte los programas y adjudique los premios de los ganados que obtengan cantidades del Estado.

Este Real Decreto modifica el de Gasset en que se concede á los pecuarios parte en esos tribunales, y al mismo tiempo se ofende y menosprecia á la Veterinaria, que no debe consentir que se prescinda tan fácilmente de sus representantes en las cuestiones de ganadería.

Un proceso.—Nuestro querido amigo y compañero de Valencia, don Alfonso Criado, ha sido procesado por injurias á instancia de otros compañeros. Lamentamos el percance ocurrido al amigo Criado y nos parece que esos compañeros que le han llevado á los tribunales hubieran procedido mejor demostrando que sus acusaciones no eran ciertas.

Enhorabuena. D. José Rubio, inspector de Higiene pecuaria de Villanueva del Fresno, ha contraído matrimonio con la bella señorita Carmen Parra Pérez. Deseamos al nuevo matrimonio una luna de miel interminable y muchos hijos.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Un nuevo Colegio.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Pontevedra se reunieron la mayor parte de los veterinarios de dicha provincia, con objeto de fundar el Colegio provincial Veterinario.

Este quedó provisionalmente constituido, nombrándose la Junta Directiva siguiente: Presidente, D. José García Buela, inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria; vice, D. José Rodríguez Lois, subdelegado de Veterinaria de Pontevedra; secretario, D. Miguel Bezares, inspector del laboratorio municipal de Higiene de Vigo; tesorero, D. Manuel Martínez, subdelegado de Veterinaria de Vigo; vocales, D. Evaristo Díaz, veterinario titular de Pontevedra y D. Diego Espino, veterinario titular de Porriño.

A esta Junta se le encomendó la misión de confeccionar con toda diligencia los estatutos por que se ha de regir el Colegio, con objeto de poder aprobarlos á la mayor brevedad posible y una vez constituída legalmente la asociación solicitar sea declarada Corporación oficial, para que pueda tener la intervención que le conceden las disposiciones sanitarias vigentes.

Entre los reunidos reinó el mayor entusiasmo y se hicieron fervientes votos porque el Colegio sirva para unir con estrechos lazos de confraternidad á todos los veterinarios de la provincia, á la vez que para defender los intereses morales y materiales de la clase en general y de los colegiados en particular.

Reciban los iniciadores de la Colegiación y todos los compañeros que les han secundado en su patriótica labor, nuestra enhorabuena más cordial y con ella el estímulo para perseverar sin desmayo caminando hacia adelante.

Felicidades. La distinguida esposa de nuestro querido amigo el catedrático de la Escuela de Veterinaria de León, D. Ramón Coderque, ha dado á luz una niña, su primogénita.

Felicitamos muy sinceramente al matrimonio por la buena nueva.

Caso maravilloso. Léase.—Tembleque (Toledo). *D. Juan Francisco Molina* enumera una porción de casos curados con el RESOLUTIVO ROJO MATA, haciendo notar especialmente un *sobre-tendón eslabonado* y un *exóstosis muy voluminoso* que cedieron completamente, sin dejar en la piel huella de su empleo, y agrega: «que hace poco acaba de realizar un verdadero triunfo. Tratábase de una *mula*, propiedad de D. Angel Rincón, que padecía una *distorsión-dorso-lumbar* de tal importancia, que el animal andaba doblado, siendo imposible retroceder en la marcha y últimamente permanecía echado. Pues bien, con firmeza en el diagnóstico y fe en su **preparado**, me decidí á emplearlo, viendo con gran sorpresa á los 15 ó 20 días, que he alcanzado uno de los mejores triunfos en mi clínica, por haberse curado el animal. Y termino haciendo público mi agradecimiento á V. por haber dado á la Medicina Veterinaria un tan precioso medicamento, reconociéndo V. como un admirador y reconocido á su RESOLUTIVO.

Pésame.—Nuestro distinguido compañero D. Ginés Sampedro, pasa en estos momentos por el trance amargo de haber visto morir á su hijo Julián, aventajado estudiante de Veterinaria. Le acompañamos en su justo dolor.

Traspaso.—Se hace de un establecimiento y partido veterinario en Cataluña que está bien acreditado y rinde mucho.

Para substituir.—Un inteligente veterinario de 35 años, se anuncia para sustituir á otro compañero en ausencias ó enfermedades ó para auxiliarle.

Dirigirse á esta Revista para ambos anuncios.

Una plaza.—Gracias á las gestiones incesantes de los inspectores de Higiene pecuaria D. Manuel Prieto y D. Francisco Castillo, se ha creado una plaza de inspector jefe del matadero de Salamanca, dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Dentro de poco se publicará la convocatoria y el programa para las oposiciones que han de cubrir esta plaza, así como otra de inspector municipal con el sueldo de 1.500 pesetas.

Según parece, se piensa que dichas oposiciones sean en abril ó mayo.

Vacantes de veterinarios titulares.—En la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de veterinarios titulares se ha recibido noticia de las siguientes vacantes de veterinario titular.

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO ANUAL — *Pesetas*
El Barraco	Avila	250
Salvatierra de los Barros	Badajoz	150 (1)
Campo-Real	Madrid	90
Villamarchante	Valencia	500
Iscar	Valladolid	150
Palacios de Campos	Idem	90
Bulbuente	Zaragoza	90

(1) Dos vacantes con 150 pesetas cada uno.

UAB
Biblioteca de Veterinaria

Sueros y vacunas "GANS"

contra las enfermedades infecciosas de los animales domésticos

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO PROFILÁCTICO	Tratamiento curativo
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los cerdos.	Suero polivalente Wassermann y Ostertag y Extracto polivalente (para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Peste porcina. La inoculación de los Suero-Vacunas I y II es completamente inofensiva aunque en grandes dosis.	Suero «nuevo» según Uhlenhuth, obtenido por inyección del virus pestífero filtrable en unión de los Suero-Vacunas I y II, para reforzar la acción del suero «nuevo».	Suero «nuevo» según Uhlenhuth, en dobles dosis.
Mal rojo (Erisipela).	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad).	Suero.
Carbunco bacteridiano (Mal de bazo).	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad).	Suero.
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los terneros, corderos y potros.	Suero polivalente y Extracto polivalente. (Este último para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Disentería ó diarrea de los terneros y corderos recién nacidos.	Suero polivalente. Extracto polivalente (para inyectar á las vacas preñadas).	Suero.
Aborto contagioso de las vacas.	Abortoformo. (También como diagnóstico del aborto).	
Papera de los caballos.	Suero polivalente.	
Pleuro-neumonía de los caballos.	Suero.	
Cólera aviar.	Suero polivalente.	
Moquillo	Suero.	

Suero antitetánico líquido y seco, 4 veces.
Tuberculina Koch, diagnóstico de la tuberculosis.
Maleina, diagnóstico del muermo.
Emulsion bacilar de Loeffler, para destruir los ratones campesinos.
Morratina, para destruir las ratas.

Venta directa á los señores Veterinarios

Pídanse listas de precios con instrucciones de empleo y dosis á los Depósitos en España del

INSTITUTO FARMACEUTICO DE LUDWIG WILHELM GANS

Oberursel, S/T.—Francfort S/M

MADRID.—Alexander Bruns, calle Lagasca, 11, para Castilla la Nueva, Mancha, León, Asturias, Galicia y Extremadura
BARCELONA.—Felipe Weisborn y C.ª, calle de Valencia, 247, para Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas y Baleares.
SEVILLA.—Eugenio Lamparter, calle Santa Ana, 9, para Andalucía y Murcia.

UAB Biblioteca de Veterinaria

UN LIBRO NUEVO

"Policía Sanitaria de los Animales Domésticos"

—POR—

Gordón Ordás

Inspector de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria de la Provincia de Madrid

La aprobación de la ley de Epizootias establece una nueva organización sanitaria. Dentro de algún tiempo se publicará el Reglamento de aplicación de la nueva ley y como hace falta que los veterinarios españoles uniformicen su trabajo, con el objeto de que su labor responda á lo que se espera, el Sr. Gordón Ordás ha tenido la idea de escribir un libro, al mismo tiempo científico y técnico, en el cual se estudien con todo detenimiento las enfermedades que comprende la ley de Epizootias, y quizá también algunas otras muy importantes. En este mismo libro se dará un concepto extenso de infección, infestación, inmunidad anafilaxia, métodos diagnósticos, etcétera, con arreglo á las nuevas nociones, y en una parte final se estudiará con detenimiento todo lo referente á documentación sanitaria, denuncias, oficios, expedientes, estadísticas, etc., etc., todo lo cual constituye una regla de conducta indispensable para los nuevos Inspectores provinciales, de puertos, de fronteras y municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

La obra formará un grueso volumen, de más de 500 páginas, editado en buen papel y con numerosos fotograbados. Se publicará á los dos ó tres meses de haberse dado á luz el Reglamento de aplicación de la nueva ley de Epizootias. Su precio entonces será de diez pesetas cada ejemplar. Los veterinarios que se suscriban desde ahora y envíen por adelantado el precio de los volúmenes, podrán adquirirla por sólo siete pesetas, más cincuenta céntimos para el envío del ejemplar certificado, cuyo envío se servirá antes de que se ponga la obra á la venta pública. Aquéllos que deseen adquirir la obra en estas condiciones, no tienen más que girar siete pesetas cincuenta céntimos á las oficinas de la REVISTA DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA, Cava Alta, 17, 2.°, derecha, y remitir en sobre aparte, un boletín con su nombre y dirección.